



PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8. PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER.

INFORME DEL ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD EN LOS TERRITORIOS – IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN COLOMBIA

DICIEMBRE DE 2022

BOGOTÁ, D.C.



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. ANTECEDENTES..... | 4 |
| 3. MARCO NORMATIVO DE LAS JUVENTUDES..... | 7 |
| 4. SEGUIMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD EN LOS TERRITORIOS 2021 - 2022..... | 9 |
| 5. ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD EN LOS TERRITORIOS 2022..... | 23 |
| 5.1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES..... | 23 |
| 5.2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES..... | 29 |
| 5.2.1. PLATAFORMAS DE JUVENTUD..... | 34 |
| 5.2.2. CONSEJOS DE JUVENTUD..... | 36 |
| 5.2.3. ASAMBLEAS DE JUVENTUD..... | 40 |
| 6. COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN..... | 42 |
| 7. ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN DE LAS JUVENTUDES CON LAS ADMINISTRACIONES Y CORPORACIONES TERRITORIAL Y NACIONAL..... | 44 |
| 8. SESIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL EN MATERIA DE JUVENTUD..... | 44 |
| 9. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD..... | 45 |
| 10. SEMANA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES..... | 47 |
| 11. CONCLUSIONES..... | 48 |
| 12. RECOMENDACIONES..... | 51 |



1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia nos presenta a todas las y los colombianos un cúmulo de derechos y libertades las cuales conllevan a una serie de responsabilidades que generan obligaciones y deberes; ante ello, el Estado social de derecho, en el cual nuestro país se desarrolla, es ratificado. Teniendo en cuenta los postulados constitucionales por los cuales la sociedad colombiana se rige, la Procuraduría General de la Nación, en marco de las competencias que le atribuyen la Carta Política y el ordenamiento jurídico colombiano, ve la necesidad de hacer un análisis de la situación en las que se encuentran cada una de las instancias de participación con las que cuentan las juventudes en todo el territorio nacional, con el fin de que la ciudadanía y sobre todo los jóvenes, entendidos estos como aquellas personas que se encuentran en el rango etario entre los 14 y 28 años, conozcan la situación de la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes, el cual se encuentra integrado por el Subsistema institucional, el Subsistema de participación y las Comisiones de Concertación, al igual que aquellos espacios de interlocución y deliberación con los que cuentan las juventudes en nuestro país, atendiendo lo dispuesto en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil -Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018-.

Es por ello que, a partir de los informes presentados en agosto de 2020 sobre el *“Estado de la conformación y registro de las plataformas de las juventudes”*, en el que se realizó un recuento de los antecedentes del proceso de conformación y registro de las plataformas municipales en el Sistema Nacional de las Juventudes, en consonancia con las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018 y de *“Seguimiento a la Implementación a la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y al funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes”* presentado en diciembre de ese mismo año, en el que se analizó el estado de las diferentes instancias que integran el Sistema Nacional de las Juventudes y se realizaron las recomendaciones al Gobierno Nacional, encaminadas a la implementación efectiva de dicho Estatuto; se darán a conocer los avances puntuales respecto a siete temas que menciona el Estatuto de Ciudadanía Juvenil los cuales son: 1. Plataformas de Juventud; 2. Consejos de Juventud; Asambleas de Juventud; 4 Comisiones de Concertación y Decisión; 5. Política Pública de Juventud; 6. Espacios de interlocución; y 7. Semana de la Juventud.

Debemos tener presente que el proceso juvenil en Colombia no nació de la noche a la mañana, las juventudes de nuestro país se han manifestado en diferentes ocasiones generando grandes transformaciones y son un activo presente en la construcción de un Estado fuerte y estable; siendo la Procuraduría General de la Nación un aliado permanente para las juventudes al realizar actuaciones preventivas, de intervención y disciplinarias con la finalidad de que puedan ejercer su ciudadanía juvenil plenamente.



2. ANTECEDENTES

La sociedad colombiana ha atravesado diferentes eventos que han ocasionado diversos cambios en ella, donde los jóvenes han sido protagonistas. Al remontarnos a la década de los años noventa del siglo pasado, Colombia vivía una época turbulenta ocasionada por el narcotráfico, el crimen organizado y un conflicto interno generado por los grupos guerrilleros que buscaban atentarse contra el Estado, ocasionando que estos factores incrementaran las tasas de homicidio, la inseguridad y la pérdida de la ilusión de vivir en un país en paz; sin embargo, un grupo de estudiantes y profesores universitarios propusieron un movimiento estudiantil, donde los jóvenes eran los actores principales, promoviendo un cambio histórico que, para las elecciones del 11 de marzo de 1990 donde se depositaban 6 papeletas para elegir a alcaldes, concejales, diputados, representantes a la Cámara, senadores y candidato presidencial del partido liberal¹, impulsaron que los colombianos depositaran una séptima papeleta en las urnas, solicitando que se hiciera un voto por Colombia a una Asamblea Nacional Constituyente, que ocasionó que el gobierno del momento organizara un plebiscito constitucional el 27 de mayo de 1990, el cual salió victorioso y, gracias a ello, se concibió una nueva Constitución Política para Colombia promulgada el 4 de julio de 1991, estableciendo en el artículo 45 la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso juvenil, quedando a cargo de la sociedad y el Estado el deber de garantizar que esto se materialice.

Para el año 1992, surge una luz en la creación de un modelo de Política Pública para la población juvenil de nuestro país, la cual se introdujo en el documento Conpes 2626 del 23 de noviembre de 1992 denominado *“Política Social para los Jóvenes y las Mujeres”* que surge como resultado del trabajo del Programa Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, buscando fortalecer el papel de los jóvenes como actores del desarrollo, brindándoles condiciones para su incorporación a la vida social. Con el objetivo de crear condiciones para fortalecer la capacidad estatal y de la sociedad para admitir a los jóvenes como ciudadanos plenos, sujetos de derecho y de deberes, fue presentado el documento Conpes 2794 del 28 de junio 1995 denominado *“Política de Juventud”*.

Estos documentos sirvieron de sustento para que el Congreso de la República promulgara el 4 de julio de 1997 la Ley 375, por medio de la cual se creó en nuestro país la Ley de Juventud, que tenía como objetivo establecer el marco institucional y orientar las políticas, planes y aquellos programas por parte de la sociedad civil y el Estado Colombiano para la juventud, determinando que esta población debía estar en el rango

¹ Pardo, D. (11 de marzo de 2020). Qué fue la Séptima Papeleta, el movimiento que cambió Colombia hace 30 años (y por qué sus demandas aún están insatisfechas). *BBC NEWS MUNDO*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51829209>



etario de los 14 a los 26 años. De igual, manera por primera vez se hace referencia al Sistema Nacional de Juventud, a los Consejos de Juventud en el país, derechos y deberes de la juventud, entre otros.

Con el fin de reglamentar la organización y el funcionamiento de los Consejos de Juventud contenidos en la Ley 375 de 1997, el gobierno nacional en el año 2000, a través del Decreto 0089 del 2 de febrero, reguló las funciones comunes y generales de los consejeros de juventud, la elección y la composición de los Consejos Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud. Posteriormente, se crearía a través del Decreto 822 de 2000, el Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud –Colombia Joven-, con el objetivo de fijar políticas, planes y programas que contribuyeran a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud en Colombia.

Por su parte, los entes territoriales al implementar la Ley de Juventud tuvieron algunas dificultades para ello, debido a algunos vacíos legales que no permitían que el Sistema Nacional de Juventud funcionara adecuadamente, por lo que el 29 de abril de 2013 el Congreso de la República expidió la Ley Estatutaria 1622 conocida como Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual trajo cambios y avances importantes en la legislación juvenil en Colombia, entre estos, haber elevado a carácter estatutario la ley estableciendo que la población juvenil comprende a las personas entre los 14 y los 28 años de edad; que el Ministerio Público se encargaría de crear un mecanismo de seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil; la consolidación y accionar del Sistema Nacional de Juventud; introducir la noción de Plataformas de Juventud, con la consecuente derogación de la Ley 375 de 1997 en su totalidad.

Esto permitió que la población juvenil tuviera mayor participación e incidencia en las políticas públicas de sus territorios en aquellas temáticas que los afectaban; sin embargo, aún había incumplimientos y lagunas en la normatividad vigente en materia de juventud, por lo que la Procuraduría General de la Nación emitió diversos actos administrativos como la Circular 012 de 2014, la Directiva 003 de 2017 y la Resolución 400 de 2017 a través de la que se creó el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil como mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, es así que las acciones de este ente de control generaron un impacto positivo para la garantía de los derechos y el sentir de las juventudes que manifestaban que aún no estaba implementándose el Estatuto en su totalidad. A raíz de ello, el 1 de marzo de 2018, el Congreso de la República mediante la Ley Estatutaria 1885, modificó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil haciendo énfasis en cómo debía realizarse la elección de los Consejos de Juventud, las funciones de estos y de las Plataformas de Juventud como de su organización y conformación y acciones transitorias para que el Sistema Nacional de Juventud empezara a desarrollarse, entre otras.



Para el año 2020 la Procuraduría General de la Nación, socializó a las entidades competentes, dos informes de seguimiento², en lo que se presentaron los resultados del estado de la conformación y registro de las Plataformas de Juventud y de implementación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil con su modificación y al funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, realizando un análisis de la situación que se presentaba en las juventudes respecto a sus espacios de participación y la garantía de sus derechos. En ambos informes, se presentaron varias recomendaciones para que los actores y entidades que integran el Sistema Nacional de Juventud cumplieran con lo ordenado en las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, como es el hecho de que brindaran mayor participación a las juventudes en los escenarios de discusión nacional y se realizaran las elecciones de los Consejos de Juventud y la conformación de la Plataforma Nacional de Juventud.

Gracias a la labor realizada por este ente de control ante las entidades del Sistema Nacional de Juventud y del diálogo con jóvenes para conocer cuáles eran sus preocupaciones y las realidades de los territorios, se efectuaron varias acciones para que el gobierno nacional tomara la determinación y anunciara que se llevarían a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, comicios que después de diversas dificultades presentadas durante la pandemia por el Covid-19, el 5 de diciembre de 2021 se llevaron a cabo, donde jóvenes entre los 14 y 28 años, eligieron a sus representantes en estos espacios de participación.

Para el desarrollo de estas elecciones, previamente la Procuraduría General de la Nación expidió varios actos administrativos, así: i) la Circular 012 de 2021 a fin de que los personeros ayudaran en el proceso de inscripción de jóvenes electores y seguimiento a plataformas de juventud; ii) la Resolución 254 de 2021 de creación del Equipo de Trabajo Juvenil en la entidad; iii) la Directiva 019 de 2021 sobre la designación de las curules especiales para los Consejos de Juventud; iv) la Directiva 021 de 2021 sobre Comisiones de Concertación y Decisión, v) posteriormente para la puesta en funcionamiento de los Consejos de Juventud electos en todo el territorio nacional, se expidió la Directiva 001 de 2022 y vi) de igual manera, al haberse conformado el 2 de noviembre de 2021 la Plataforma Nacional de las Juventudes, a través de la Resolución 014 de 2022 se registró finalmente ante este Ministerio Público esta instancia de participación.

De ahí la importancia de tener en cuenta que el diálogo con las juventudes y la presencia en sus territorios es de vital importancia por ser el presente del país y que el trabajo

² Estado de la conformación y registro de las plataformas de las juventudes (agosto de 2020) y Seguimiento a la Implementación a la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y al funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes (diciembre de 2020). Se pueden consultar en <https://www.procuraduria.gov.co/delegadas/Pages/defensa-derechos-Infancia-adolescencia-familia-mujeres.aspx> (página web PGN).



articulado que estas desarrollen con las entidades territoriales y la Nación permitirá que el Sistema Nacional de Juventud en Colombia se fortalezca y funcione en su totalidad.

3. MARCO NORMATIVO DE LAS JUVENTUDES

- Constitución Política de 1991.
- Ley 720 de 2001: Se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
- Ley 850 de 2003: Se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1014 de 2006: Fomento a la cultura del emprendimiento.
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1145 de 2007: Organización del Sistema Nacional de Discapacidad.
- Ley 1195 de 2008: Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congressistas.
- Ley 1429 de 2010: Ley de Formalización y Generación de Empleo.
- Ley 1547 de 2012: Beneficios a estudiantes de pregrado de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
- Sentencia C-862 de 2012 de la Corte Constitucional: Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado, 014/11 Cámara.
- Ley 1616 de 2013: Ley de Salud Mental.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley Estatutaria 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Circular 012 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación: Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



- Resolución 400 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación del Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Directiva 003 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación de las Plataformas de Juventud.
- Sentencia C-484 de 2017 de la Corte Constitucional: Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/15 Senado, 191/15 Cámara.
- Ley Estatutaria 1885 de 2018: Modificación a la Ley Estatutaria 1622 de 2013.
- Ley 2043 de 2020: se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional.
- Decreto Presidencial 616 de 2021: Se reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa.
- Circular 012 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Proceso de Elección de Consejos de Juventud.
- Resolución 254 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Creación del Equipo de Trabajo Juvenil al interior de la entidad.
- Directiva 019 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Designación de curules especiales para las elecciones de los Consejos de Juventud.
- Directiva 021 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las Comisiones de Concertación y de Decisión del Sistema Nacional de Juventud.
- Directiva 001 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación instalación, posesión, puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos de Juventud.
- Circular 001 de 2022 de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven: Seguimiento y cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Sistema Nacional de Juventudes en los territorios y solicitud de información.



4. SEGUIMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD EN LOS TERRITORIOS 2021 Y 2022

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su artículo 24, estableció que el Sistema Nacional de las Juventudes estaría compuesto por:

1. Subsistema Institucional de las Juventudes

- 1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes
- 1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales

2. Subsistema de Participación de las Juventudes

- 2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
- 2.2 Espacios de participación de las juventudes
- 2.3 Los Consejos de Juventudes
- 2.4 Plataformas de Juventudes
- 2.5 Asambleas de Juventudes

3. Comisiones de Concertación y Decisión

Adicionalmente, la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, al ser el ente rector del Sistema Nacional de Juventud en nuestro país, plasmó gráficamente el deber ser de esa articulación del sistema de la siguiente manera:





En atención a ello, a nivel municipal, distrital, departamental y nacional debía ponerse en marcha y en funcionamiento este sistema, atendiendo las modificaciones introducidas por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, para suplir aquellos vacíos legales que tenía el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, con lo cual las entidades territoriales y la Nación contarían con el sustento normativo para poner en funcionamiento instancias de participación como las Plataformas y Asambleas de Juventud, al igual que las Comisiones de Concertación y Decisión; las cuales, gracias a la modificación realizada a la Ley Estatutaria 1622 de 2013, podían desarrollarse con 3 delegados de Plataformas de Juventud mientras se realizaban las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en el país.

Así las cosas, la Procuraduría General de la Nación de acuerdo al seguimiento permanente que viene realizando al Estatuto de Ciudadanía Juvenil desde su expedición, a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, dependencia que ejerce la secretaría técnica del Comité de Seguimiento a dicho estatuto creado en 2017 en la entidad, realizó diversas acciones a lo largo de los años 2021 y 2022, con el fin de que el Subsistema institucional, el Subsistema de participación de las juventudes y las Comisiones de Concertación y Decisión, como los espacios de interlocución con los que cuentan los jóvenes, las entidades territoriales y el gobierno nacional, estuvieran en marcha, por lo que cronológicamente se precisarán aquellas acciones y logros en pro de la juventud.

- El 26 de mayo de 2021, luego de haber presentado recomendaciones a las entidades que integran el Sistema Nacional de las Juventudes, en los informes rendidos en 2020, la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución No. 4807 de 2021 reglamentó la inscripción de jóvenes electores para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, fijando como fecha para su realización el 28 de noviembre de 2021; posteriormente, mediante Resolución No. 9261 del 31 de agosto de 2021, modificó y fijó nueva fecha para realizar los comicios el 5 de diciembre de 2021.
- A raíz del Paro Nacional de 2021, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, desde el 13 de mayo de 2021 hasta agosto del mismo año, acompañó y participó en más de 44 mesas de trabajo en todo el país denominadas “Pacto Colombia con las Juventudes”, convocadas por la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, espacios que se dividieron en tres fases llamadas “Inspira, Enfoca y Transforma”, creados con la finalidad de escuchar activamente a los jóvenes, el Gobierno Nacional y territorial, la academia, el sector privado, fundaciones, organizaciones y demás actores de la sociedad, construyendo



acuerdos para dar soluciones a los principales retos en la sociedad colombiana. Estos diálogos sirvieron de insumo para que el gobierno nacional presentara el 9 de agosto de 2021 el documento Conpes 4040 denominado *“Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud”*.

- Con el fin de velar por el desarrollo de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud como de las Plataformas de Juventud, se expidió la **Circular 012 de junio 10 de 2021**, por medio de la cual se les solicitó a los Personeros Municipales y Locales realizar el seguimiento y acompañamiento a lo ordenado en artículo 60 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, respecto al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes; lo anterior, generó que para el 2 de noviembre de 2021 se instalara la Plataforma Nacional de las Juventudes, con 31 Plataformas Departamentales y 10 Plataformas Distritales de juventud, que para esa fecha estaban conformadas.
- La juventud al interior del Ministerio Público tiene protagonismo para construir desde la institucionalidad cambios trascendentales en nuestra sociedad; por ello, a través de la **Resolución 254 del 27 de agosto de 2021**, se creó el Equipo de Trabajo Juvenil al interior del Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral, con el fin de que los mismos jóvenes se apropiaran de la vigilancia de las elecciones, no sólo de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizaron el 5 de diciembre de 2021, sino también de los comicios venideros del año 2022, buscando mayor transparencia y confianza en las jornadas electorales futuras. Este equipo participó en diferentes actividades a nivel nacional, acompañando los lanzamientos de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, eventos convocados por la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, en Pereira y Bogotá D.C.
- A pesar de las acciones e informes que se presentaron por la Procuraduría General de la Nación, instancias de participación de las juventudes como Plataformas y Asambleas de Juventud se quedaron relegadas en la sombra de las venideras elecciones de los Consejos de Juventud, las razones por las que sucedía esto eran diversas, pero la principal de la cual se tuvo conocimiento, era que las administraciones municipales se volcaron a la gestión logística y administrativa para la realización de los comicios a realizarse el 5 de diciembre de 2021.

El sentir de la juventud colombiana era, por un lado, de felicidad por tener por primera vez en la historia de Colombia unas elecciones de jóvenes, por jóvenes y para jóvenes; y por el otro, de desazón por el poco apoyo a las Plataformas de Juventud, espacios de base de las organizaciones juveniles en los territorios que estaban



haciendo su labor de incentivar a los jóvenes para que participaran de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

- El Estatuto de Ciudadanía Juvenil brindó la posibilidad de que las organizaciones campesinas, étnicas y víctimas del conflicto interno hicieran parte de los Consejos de Juventud en todo el país como curules especiales, pero su designación debía realizarse a través de un proceso autónomo por parte de cada comunidad; ante esta situación, el 28 de septiembre de 2021, la Procuraduría envió a todas las alcaldías del país requerimientos y posteriormente reiteraciones a estos, solicitando información sobre el proceso desarrollado por cada municipio y distrito, para la elección de las curules especiales de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, con el fin de conocer el proceso realizado, su estado y si fueron designados los jóvenes representantes en esas curules. Del análisis realizado a esta designación, se determinó que había administraciones que antes del 5 de noviembre de 2022, fecha límite para que dieran a conocer las administraciones aquellos jóvenes delegados a estos escaños en los Consejos de Juventud, no lo habían realizado o no contaban con jóvenes designados. Las razones que reportaron las administraciones eran dos puntualmente: la primera era que habían realizado las convocatorias para que las comunidades se reunieran y deliberaran quien sería el representante, pero los jóvenes no se hacían presentes o no deseaban participar del espacio, y la segunda, porque en las administraciones no se encontraban las comunidades que establece la ley para ocupar esas las curules en los Consejos de Juventud.

Ante esta situación tan preocupante, por parte de este ente de control se procedió a expedir, el 11 de octubre de 2021, la **Directiva 019 de 2021**, a través de la cual se exhortó a los alcaldes y gobernadores sobre la necesidad de que atendieran las directrices del Ministerio del Interior respecto a las curules especiales, que debían ser elegidas o designadas, a través de un proceso autónomo, antes del 5 de noviembre de 2021; como resultado de ello, las entidades territoriales realizaron la designación de las curules especiales, aunque se presentaba la misma situación de la renuencia de las comunidades a participar.

- Con el fin de conocer si el Sistema Nacional de Juventud en los territorios estaba en funcionamiento, el 14 de octubre de 2021, se enviaron requerimientos a las alcaldías de todo el país con la finalidad de contar con información respecto a cuál era la dependencia que ejercía la coordinación de los temas de juventud; la capacidad técnica, financiera y administrativa para la temática juvenil; los recursos físicos, técnicos, de personal para este tema, el estado actual de las Plataformas y de las Asambleas de Juventud, qué estrategias implementaron para la promoción de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de juventud, entre otras.



La labor allí no culminaba, ya que del análisis al último requerimiento enviado, se observó que muy pocas de las administraciones municipales y distritales de las que habían dado respuesta habían puesto en marcha y en funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión, esa instancia de interlocución que tienen los jóvenes con la administración territorial para debatir las agendas juveniles que llevan a la mesa de disertación las juventudes; y las demás reportaban que no tenían conocimiento de este espacio de diálogo o que no contaban con ellas porque no se habían elegido aún los Consejos de Juventud en su territorio. Es inaudito que las administraciones respondieran que no habían creado las Comisiones de Concertación y Decisión por la sencilla razón de no haberse elegido los Consejos de Juventud, lo que denotaba el desconocimiento y desinterés de las entidades territoriales para apoyar a los jóvenes, debido a que la misma Ley Estatutaria 1885 que modificó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, estableció en un párrafo transitorio que las comisiones podían entrar en funcionamiento con 3 delegados de las plataformas de juventud mientras se elegían a los consejeros de juventud, por lo que no había razón de peso para que no se pusiera en marcha esa instancia de diálogo.

- Es así, como a través de la **Directiva 021 del 29 de octubre de 2021** se exhorta a los alcaldes, gobernadores y gobierno nacional a constituir, poner en marcha y en funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, adicionalmente, que en aquellos territorios en los cuales aún, después de ocho años de expedirse el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, no habían conformado las Plataformas de Juventud, lo debían realizar atendiendo los lineamientos técnicos que la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven- había diseñado para ello.
- Para fortalecer los conocimientos de los personeros municipales y distritales, así como de los procuradores regionales, provinciales y judiciales de familia, durante el mes de octubre y noviembre de 2021 se realizaron 6 jornadas de fortalecimiento de capacidades, denominadas *“Implementación del Sistema Nacional de Juventud en los Territorios”*, cuyo objetivo fue dar a conocer cómo debía implementarse el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a lo largo del territorio nacional, capacitaciones distribuidas por regiones (Región Caribe, Región Centro Sur, Región Pacífico, Región Eje Cafetero, Región Centro Oriente y Región Llanos). Esto contribuyó a que los funcionarios que hacen parte del Ministerio Público conocieran aquellas instancias de participación y espacios de interlocución que tienen los jóvenes y cómo pueden trabajar articuladamente con las juventudes de los territorios en los que ejercen competencia.



- Llegado el 5 de diciembre de 2021, el tan anhelado día por las juventudes de nuestro país, que después de más de veinticuatro (24) años desde que se concibió la noción de Consejo de Juventud en la Ley 375 de 1997, de luchas y de continuos debates de ideas, se realizaban las primeras elecciones de jóvenes entre los 14 y 28 años, teniendo en cuenta que la población joven habilitada para votar era de 12'282.273 jóvenes a lo largo y ancho del territorio nacional. Ante ello, la Procuraduría General de la Nación y su recién creado Equipo de Trabajo Juvenil, realizó la vigilancia electoral respectiva a estos comicios, en los cuales votaron 1'279.961 jóvenes, quienes se pronunciaron en las urnas a través de su derecho al voto para elegir a más de 10.000 jóvenes entre Listas Independientes, Procesos y Prácticas Organizativas de las Juventudes y Partidos o Movimientos Políticos con Personería Jurídica.

Hay varios puntos de vista para lo sucedido en el día de las votaciones, uno de ellos es relacionado al abstencionismo de los jóvenes que se vio reflejado en las urnas, ya que solamente un poco más del 10% de los jóvenes que estaban habilitados para votar lo hicieron, razones diferentes para esto hay, pero las principales se relacionan con la poca difusión del proceso electoral que hubo en los territorios del país, en donde los jóvenes con los que la Procuraduría dialogó previamente a las elecciones, mencionaban que no tenían conocimiento de que se iban a realizar unas elecciones de jóvenes y la pedagogía sobre los comicios no fue lo bastante rigurosa para que más jóvenes salieran a votar.

Otro de los impases que se presentaron fue que hubo un alto número de votos nulos, al parecer debido al diseño del tarjetón el cual era confuso y los jóvenes marcaban varias opciones de candidatos lo cual generaba que se anulara el voto.



De la vigilancia realizada, a pesar de que en el tarjetón se resaltaba que se debía marcar en un sólo sector una opción, muchos jóvenes manifestaron que los jurados de votación les indicaban que debían seleccionar por cada lista, proceso, movimiento o partido político a su candidato de preferencia, eligiendo por cada opción a un candidato, generando confusiones en la primera jornada histórica electoral para las juventudes.

A pesar del abstencionismo y de los impases presentados en los lugares de votación, hay que rescatar que por primera vez en la historia de nuestro país los jóvenes se pronunciaron en las urnas y aunque la participación fue baja (10.42%), es un avance en su sentido de pertenencia frente a los procesos electorales; sin embargo, es importante que las juventudes se manifiesten en los espacios de participación que les otorga el Estatuto de ciudadanía juvenil, y que los entes territoriales y la nación, en futuros procesos realicen una mayor pedagogía y divulgación por todos los medios posibles sobre las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

- No sólo con haber elegido a los Consejeros de Juventud a nivel nacional se entendería que las administraciones ya cumplieron con lo que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y su modificación la Ley Estatutaria 1885 de 2018, sino que es su



deber poner en marcha y funcionamiento esta instancia, por lo que al ser primordial el tema para la señora Procuradora General de la Nación, procedió a expedir la **Directiva 001 del 14 de enero de 2022**, por medio de la cual se exhorta y establecen disposiciones dirigidas a los alcaldes y alcaldesas municipales, distritales y locales; gobernadores, gobernadoras; Gobierno Nacional, Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, procuradurías regionales, provinciales y distritales y personerías municipales y distritales, para que se diera la conformación, instalación, posesión, puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud en el país. La prioridad con esta directiva era que las administraciones territoriales y la nación conformaran e instalaran los Consejos de Juventud electos, por ello las alcaldías locales, municipales y distritales debían hacerlo antes del 18 de enero de 2022, los departamentos antes del 1 de marzo de 2022 y el Gobierno Nacional antes del 10 de octubre de 2022 y que aseguraran su operatividad.

- Una vez conformada la Plataforma Nacional de Juventud debía realizarse su respectivo registro ante la Procuraduría General de la Nación, por lo que a través de la **Resolución 014 del 14 de enero de 2022** se llevó a cabo este procedimiento en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil; sin embargo, para ese momento no se tenía registro de conformación de la Plataforma Departamental de Magdalena y la Plataforma Distrital de Bogotá D.C, por lo que se empezaron a realizar acciones tendientes a conocer las razones por las cuales aún no estaban conformadas, y con la Procuraduría Regional Magdalena se requirió a la gobernación para que se conformara esta instancia de participación de los jóvenes en ese departamento, por lo que se está a la espera de que la gobernación haga la solicitud formal a la Procuraduría Regional para el respectivo registro de la plataforma.

Por su parte, en el distrito capital se requirió a la administración para conocer el por qué no estaba conformada la plataforma distrital, obteniendo como respuesta que no se han actualizado las plataformas locales de juventud de las 20 localidades de Bogotá D.C, por falta de voluntad de los jóvenes frente a estos espacios de participación, principalmente en la localidad de La Candelaria.

Ante esta situación, a lo largo de 2022 se han realizado reuniones de trabajo en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades, junto con la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- y la Personería de Bogotá para implementar acciones en torno a que las plataformas en las localidades se actualicen y que en el primer trimestre de 2023 se conforme y registre la Plataforma. En la última reunión realizada el 13 de diciembre de 2022, el distrito manifestó que se habían conformado 11



plataformas locales y 9 estaban en proceso de construcción de línea base y posterior conformación, correspondientes a Fontibón, Engativá, Kennedy, Usaquén, Suba, Chapinero, Ciudad Bolívar, Barrios Unidos y Teusaquillo.

- Ahora bien, no sólo se ha participado en espacios con los jóvenes y con las entidades territoriales para conocer sus preocupaciones y retos frente a la implementación de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su modificación, la Ley 1885 de 2018, sino que también se ha asistido a diversos encuentros para conocer los puntos de una posible reforma al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, espacios que se realizaron entre mayo y junio de 2022 denominados mesas de trabajo “# 93 Aportes Ley Estatutaria 1622 de 2013” y “*Democracia directa y Partidos Políticos*” auspiciadas por el Congreso de la República; en estos se escuchó a diferentes jóvenes Consejeros de Juventud electos y jóvenes de Plataformas de Juventud, quienes manifestaban sus apreciaciones y opiniones respecto a la posible reforma al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Para continuar afianzando conocimientos de los servidores públicos en cuanto a la temática de juventud y al haber sido un éxito las capacitaciones realizadas en 2021, durante el mes de junio de 2022, se realizaron 6 jornadas de capacitación sobre la “*Implementación del Sistema Nacional de Juventud en los Territorios*”, con apoyo de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, las cuales fueron dirigidas a una población objetivo de 2.370 personas de todas las administraciones territoriales, personerías municipales y distritales y procuradores regionales, provinciales y judiciales de familia del país, con el fin de fortalecer conocimientos y resolver dudas sobre lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil; en estas jornadas se contó con la participación de alcaldes y enlaces de juventud ya que es primordial que estos conozcan sus obligaciones en torno al Sistema Nacional de Juventud.



| Región Caribe | Región Llanos | Región Centro sur | Región Pacífico | Región Eje Cafetero | Región Centro Oriente |
|--|--|--|---|---|---|
| Atlántico Bolívar Cesar Córdoba La Guajira Magdalena San Andrés Sucre | Arauca Casanare Guainía Guaviare Vaupés Vichada Meta | Amazonas Cauca Huila Putumayo Tolima | Chocó Cauca Nariño Valle del cauca | Antioquia Caldas Quindío Risaralda | Bogotá Boyacá Cundinamarca Norte de Santander Santander |
| 07 de junio de 2022 | 08 de junio de 2022 | 14 de junio de 2022 | 16 de junio de 2022 | 21 de junio de 2022 | 22 de junio de 2022 |

Imagen n° 3. Fuente: Imagen tomada de Oficina de Prensa PGN.

- De igual manera, a lo largo del primer semestre de 2022 se realizaron 9 reuniones con la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, con el fin de realizar cruces de información respecto a los espacios de participación con los que cuentan los jóvenes en sus territorios, recordándoles que al ser ellos el ente rector del Sistema Nacional de Juventud, sus enlaces territoriales debían estar en constante comunicación con los referentes u oficinas de juventud de los municipios, distritos y departamentos, para prestarles asistencia técnica y estar muy atentos de la situación de los procesos juveniles en los territorios. Adicionalmente, se prestó asistencia técnica para que conocieran cómo diligenciar la matriz de seguimiento al Sistema Nacional de Juventud implementada por la Procuraduría General de la Nación, la cual se desarrolló con ayuda del UNFPA en el año 2020 y debe ser debidamente diligenciada por el ente rector del sistema de juventud y enviada a este Ministerio Público cada 6 meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 021 de 2021, con la finalidad de conocer el estado de las Comisiones de Concertación y Decisión, Plataformas y Consejos de Juventud en el país.
- Al elegirse los consejeros de juventud en todo el país, era necesario conocer el estado del subsistema de participación de las juventudes y de las Comisiones de



Concertación y Decisión, por lo que entre febrero y junio de 2022 se requirió a todas las alcaldías y gobernaciones del país, dando como resultado que de la consolidación de la información reportada por las administraciones territoriales, se contó con la mayoría de respuestas por parte de estas; sin embargo, algunas administraciones territoriales no brindaron respuesta a los requerimientos, por lo que se procedió a rendir los primeros 36 informes con fines disciplinarios dirigidos a las Procuradurías Regionales y Provinciales, para que estas analicen cada caso en particular y sean las encargadas de actuar conforme a derecho y bajo lo que consideren pertinente. Lo anterior quedó plasmado a través del Boletín de Prensa n.º 482, donde la Procuraduría General de la Nación alertaba por el incumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil en 36 municipios de 11 departamentos.



Imagen n° 4. Fuente: Imagen tomada de Oficina de Prensa PGN.

- Con base en la información reportada por las entidades territoriales, se realizó un cronograma de visitas a municipios priorizados para evidenciar directamente lo reportado y tener un diálogo con los jóvenes de consejos y plataformas de juventud, corroborar con ellos esa información y conocer las problemáticas que se estaban presentando en la implementación del Sistema Nacional de Juventud. Para el efecto,



se visitaron 33 municipios del país, aplicando el “*Formato de seguimiento en territorio a la implementación del sistema nacional de las juventudes vigencia 2022*” donde se formularon preguntas respecto a las siguientes temáticas: Plataformas, Consejos y Asambleas de juventud, Comisiones de Concertación y Decisión, cumplimiento a los espacios de interlocución y Política Pública de Juventud, correspondientes a 7 departamentos, así:

Tabla n° 1

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | FECHA |
|--------------|----------------------|-------------------------------|
| Cesar | Valledupar | 1 y 2 de septiembre de 2022 |
| | Codazzi | |
| | San Diego | |
| Cundinamarca | Chía | 3 de octubre de 2022 |
| | Tocancipá | |
| | Cajicá | |
| | Sopó | |
| | Gachancipá | |
| Meta | Villavicencio | 5,6 y 7 de octubre de 2022 |
| | Restrepo | |
| | Cumal | |
| | Acacias | |
| | Guamal | |
| Santander | Bucaramanga | 12,13 y 14 de octubre de 2022 |
| | Floridablanca | |
| | Lebrija | |
| | Piedecuesta | |
| | Girón | |
| Bolívar | Cartagena | 19,20 y 21 de octubre de 2022 |
| | Mahates | |
| | Turbaco | |
| | Santa Rosa del Norte | |
| | Soplaviento | |
| Huila | Neiva | 24,25 y 26 de octubre de 2022 |
| | Gigante | |
| | Hobo | |
| | Campoalegre | |
| | Palermo | |
| Tolima | Ibagué | 26,27 y 28 de octubre de 2022 |
| | Espinal | |
| | Saldaña | |
| | Prado | |
| | Lérida | |



La articulación con los Procuradores Regionales, Provinciales y Judiciales de Familia se realizó de la mejor manera para poder adelantar las visitas, ya que previamente durante el mes de agosto se hicieron 25 reuniones con cada uno de ellos para conocer sus actuaciones respecto al seguimiento del Sistema Nacional de Juventud en los territorios en los que ejercen competencia; lo que permitió determinar falencias, siendo las principales que en los territorios no se estaba desarrollando la sesión del Consejo de Política Social destinada a la juventud; no había integración e inclusión de la población con discapacidad de los territorios en los espacios de participación de las juventudes; no se habían puesto en marcha y en funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión y se evidenció lo que muchos jóvenes mencionaban, que las Plataformas de Juventud se estaban dejando de lado en las administraciones y que las pocas acciones por la juventud que se estaban implementando, estaban dirigidas solamente a los jóvenes electos de los Consejos de Juventud.

- La Directiva 001 de 2022 contribuyó a que los Consejos de Juventud en el país se conformaran, instalaran y posesionaran, ejemplo de ello fue que el 8 de julio de 2022 se desarrolló la instalación y posesión del Consejo Nacional de Juventud en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Congreso de la República, y al día siguiente la Procuraduría atendió la invitación que realizó la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven, para conocer las instalaciones de la Escuela de Administración Pública -ESAP- en donde funcionaría el Consejo Nacional de Juventud, espacio en el cual podrán sesionar y deliberar sobre asuntos trascendentales para la juventud colombiana. Es de vital importancia que el gobierno nacional y las entidades territoriales garanticen el funcionamiento y operatividad de los Consejos de Juventud, al ser un mandato que establece la Ley y respalda la Constitución Nacional en su artículo 45.
- Así mismo, el 4 de octubre, se sostuvo reunión con la Consejera Presidencial para la Juventud, doctora Gabriela Posso, su equipo técnico y el de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de aprovechar el espacio para que el nuevo gobierno conociera las gestiones y actuaciones que este ente de control ha realizado en materia de juventud; además de seguir fortaleciendo, en el marco del principio de colaboración armónica, el trabajo en beneficio de la juventud, recomendándole al ente rector del Sistema Nacional de Juventud expedir una circular para reiterar a los mandatarios territoriales que dieran cumplimiento y garantías al funcionamiento de todo el subsistema de participación de las juventudes y poner en marcha las Comisiones de Concertación y Decisión, con el fin de que se fortalezca el seguimiento que debe efectuarse al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



A raíz de ello, la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- profirió la Circular 001 del 28 de octubre de 2022, dirigida a los alcaldes y alcaldesas locales, municipales y distritales y a gobernadores y gobernadoras, solicitando información y cumplimiento a las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, recordando que junto a este ministerio público se realiza monitoreo y seguimiento a la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud en Colombia.

- Finalizando el último trimestre del año, durante los días 3, 4, 23 y 24 de noviembre, este ente de control envió requerimientos y sus respectivas reiteraciones a las administraciones municipales y departamentales de todo el país, bajo el asunto *“Solicitud de información sobre puesta en marcha y funcionamiento de todas las instancias de participación de las juventudes en su territorio”*; con el fin de continuar verificando, para el segundo semestre de 2022, el estado de avance en la implementación del Sistema Nacional de Juventud, ya que de lo reportado por las administraciones en el primer semestre, el Sistema Nacional de Juventud, reflejaba serios atrasos en apoyo a Plataformas de Juventud, no habían programas de incentivos destinado a los Consejeros de Juventud, ni se había empezado a formular la política pública de juventud en los plazos establecidos por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Entre el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022, se puso en conocimiento de las Procuradurías Judiciales para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, así como de las Procuradurías Regionales y Provinciales de todo el país, sobre aquellas administraciones departamentales y municipales que para esas fechas no habían dado respuesta al requerimiento, por lo que, con el apoyo de ellos fue posible que las alcaldías y gobernaciones en las cuales ejercen competencia, allegaran la herramienta de consolidación de la información solicitada. Como resultado del seguimiento del segundo semestre de 2022, al 23 de diciembre de 2022, fecha límite de recepción de respuestas, se contó con respuesta de 31 gobernaciones, faltando Arauca; de las 1.092 administraciones municipales se contó con respuesta de 1.018 y de los 11 distritos, se contó con respuestas de 9.
- En aras de garantizar los derechos de las y los jóvenes, la Procuraduría General de la Nación participó en el Primer Encuentro Nacional de Juventud -Jaime Garzón-, realizado en Medellín los días 17 y 18 de diciembre por la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, espacio en el que jóvenes de la Plataforma y del Consejo Nacional de Juventud y los consejeros y delegados de plataformas de juventud de municipios de todo el país se reunirían para aportar i) en la construcción de la política pública nacional de juventud, ii) del Plan Nacional de Desarrollo respecto



al componente de juventud, iii) aportar a una posible reforma al Estatuto de Ciudadanía Juvenil y iv) realizar una Agenda Nacional Juvenil.

En el encuentro se realizaron varias reuniones con el Consejo y Plataforma Nacional de Juventud y con jóvenes participantes del evento, del cual se resalta el compromiso de las juventudes por aportar ideas a la construcción de un Estado fuerte y estable y más en temas que los afectan directamente; sin embargo, se tuvo conocimiento de que se presentaron inconvenientes respecto al operador sobre la alimentación, transporte y alojamiento de jóvenes participantes en el evento en días previos, donde la Consejería Presidencial emitió varios comunicados a la opinión pública en atención a lo sucedido, explicando las situaciones presentadas. La Procuraduría General de la Nación se encuentra analizando las diversas quejas presentadas por las y los jóvenes en el desarrollo del evento.

Es menester precisar que, la realización de los espacios de encuentro juvenil en el país, deben desarrollarse con las garantías suficientes para dar cumplimiento a su finalidad, y debe venir acompañada de la iniciativa de las juventudes y el apoyo de los entes territoriales y de la nación, para que, de esta forma, el subsistema institucional y el de participación, se articulen de la mejor manera.

5. ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD EN LOS TERRITORIOS 2022

De las reuniones sostenidas con la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- y de aquellas respuestas brindadas por las administraciones tanto municipales como departamentales a los requerimientos enviados por este órgano de control, se cuenta con un mapeo y cifras respecto a la información que reportaron las entidades territoriales sobre el funcionamiento del Sistema.

En atención a ello, hay que hacer la claridad que los datos que se presentarán a continuación se tomaron de las 31 gobernaciones que dieron respuesta, faltando la gobernación de Arauca que no envió información. Por su parte, de los 11 distritos que hay en el país, 9 de ellos brindaron respuesta, faltando información de Tumaco y Turbo y finalmente, de los 1092 municipios solo 74 administraciones faltaron por responder, es decir, que se cuenta con información de 1018 alcaldías municipales.

5.1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES

La Ley Estatutaria 1622 de 2013 estableció en su artículo 25 que este subsistema se encuentra conformado por las instancias creadas en las entidades territoriales para la



juventud y por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ-. El seguimiento efectuado, permitió establecer que las administraciones municipales y departamentales que brindaron respuesta a los requerimientos a lo largo de 2022 reportaron que la temática de juventud se encuentra asignada a alguna dependencia; sin embargo, muy pocas cuentan de manera específica con una oficina o secretaría de juventud.

Respecto al Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ-, reglamentado en el artículo 26 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil y su composición en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, se cuenta con lo siguiente:

Tabla n° 2

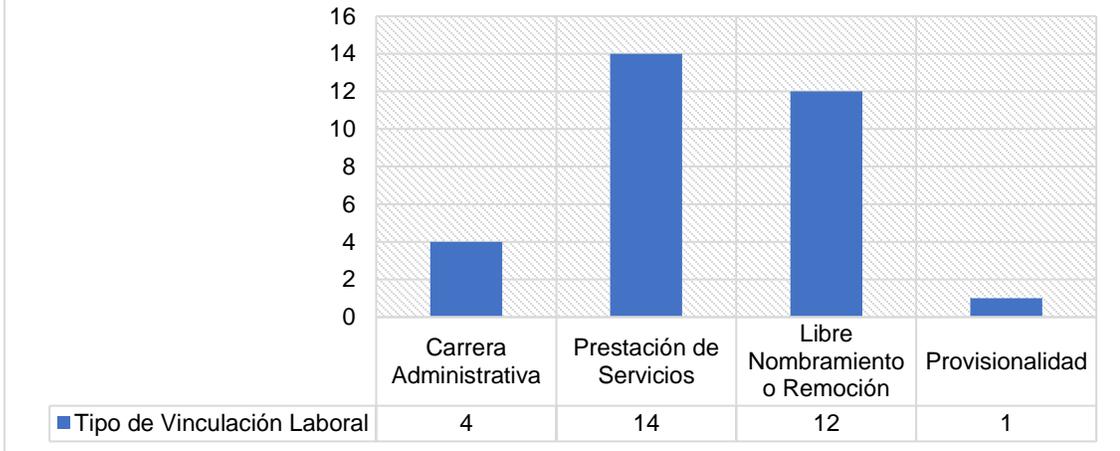
| Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ- | |
|---|---|
| Vigencia | Observación |
| 2020 | Se instaló y realizó la sesión ordinaria el 20 de octubre |
| 2021 | No se realizó ninguna sesión |
| 2022 | No se realizó ninguna sesión |

Sobre las dependencias de las juventudes, se tiene que el Gobierno Nacional cuenta con la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, como la dependencia encargada del manejo de la temática de juventud en el país, siendo el ente rector del Sistema Nacional de Juventud y que de acuerdo al artículo 6 del Decreto 876 de 2020, es quien se encarga de asesorar al Presidente de la República, al Jefe de Gabinete y a las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y coordinación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y el goce efectivo de sus derechos, entre otras. Esta Consejería se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia -DAPRE-.

A nivel departamental, 31 gobernaciones, a nivel distrital 9 y a nivel municipal 1018 administraciones, reportaron que la temática de juventud la tiene a cargo una oficina específica; sin embargo, el tipo de vinculación laboral de las personas encargadas del manejo de esta temática es el siguiente:

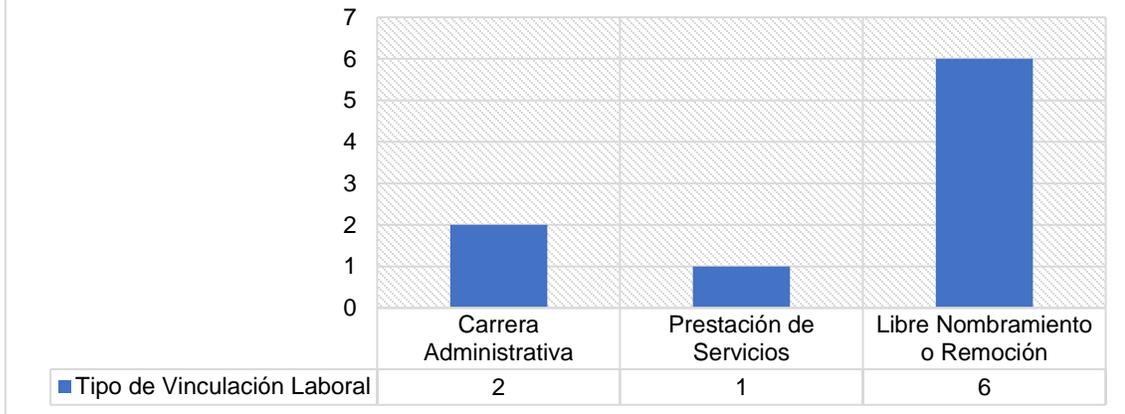


Tipo de Vinculación Laboral Departamental

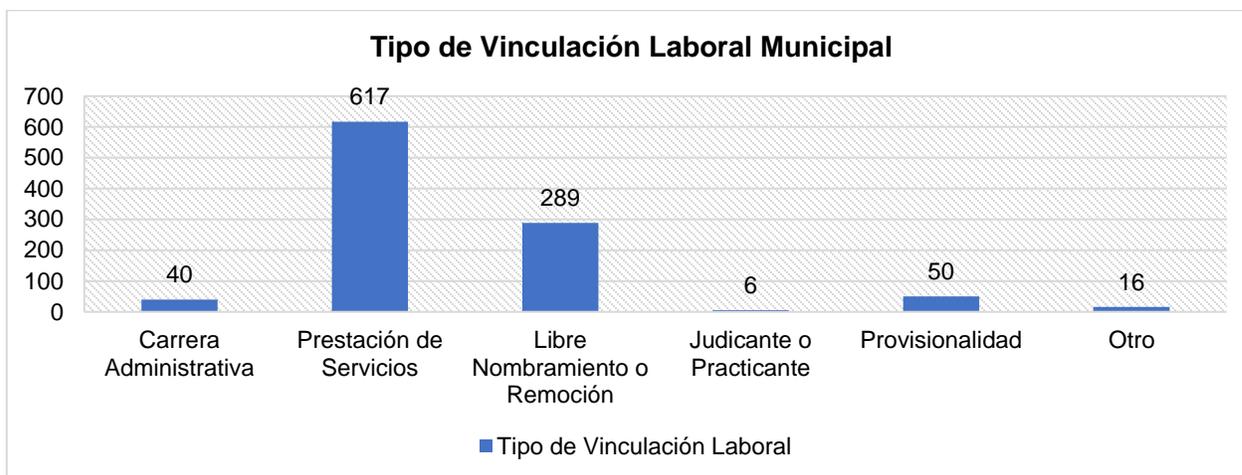


Grafica n° 1.

Tipo de Vinculación Laboral Distrital



Grafica n° 2.



Grafica n° 3.

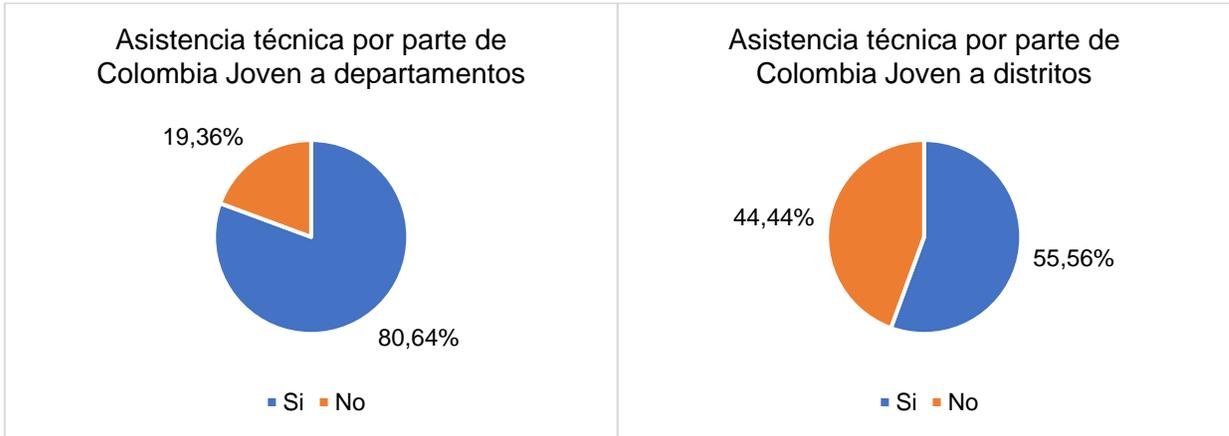
A nivel departamental y municipal, se observa que predomina la vinculación de personal para el tema de juventud, a través de contratos de prestación de servicios, evidenciando en las visitas a territorio y en la información reportada, que la mayoría de las personas que están por contrato de prestación de servicios, a su culminación, no dejan trazabilidad sobre lo que realizaron en su gestión para que la nueva persona que llega a manejar la temática de juventud sepa lo que se ha realizado en vigencias anteriores, generando reprocesos y que el subsistema institucional y el de participación de las juventudes tenga retrasos.

Adicionalmente, se advierte que se pudo constatar en las visitas realizadas a territorio en el cuarto trimestre de 2022, que en varios municipios, los diferentes enlaces de juventud no tienen los conocimientos necesarios sobre el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y su modificación la Ley Estatutaria 1885 de 2018, ya que al preguntarles por ejemplo sobre las sesiones de los diferentes espacios de participación e interlocución que tienen los jóvenes en el territorio, mencionaban números imprecisos o señalaban que no tenían conocimiento al respecto, generando así posibles inconvenientes en la implementación del Sistema Nacional de Juventud en el territorio.

A su vez, al preguntar sobre si contaron con asistencia técnica por parte de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, los resultados para departamentos y distritos se muestran gráficamente así:



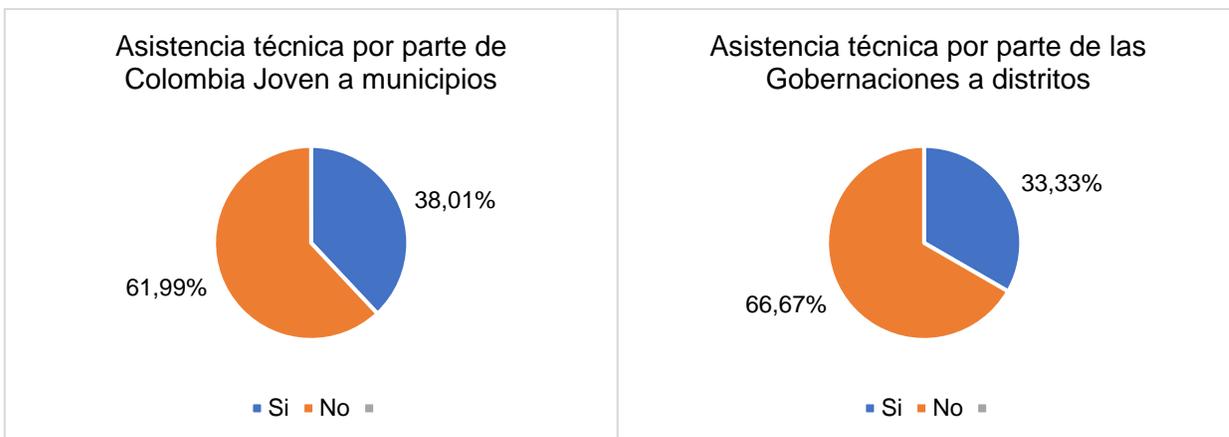
Graficas n° 4 y 5.

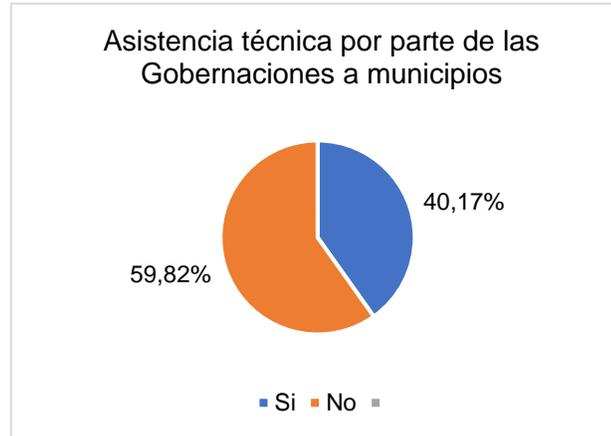


Se evidencia que el 80,64% que equivale a 25 departamentos manifestaron que sí contaron con asistencia técnica de Colombia Joven mientras que el 19,36 % equivalente a 6 gobernaciones manifiesta lo contrario. Por su parte, se encuentra que el 55,56% equivalente a 5 distritos manifiesta la recibieron, mientras que el 44,44% equivalente a 4 distritos informan que no la tuvieron; así las cosas, los departamentos y distritos que reportan no haber recibido asistencia técnica son: Caldas, Caquetá, Cauca, Guaviare, Magdalena, Vaupés, Barranquilla, Mompo, Riohacha y Bogotá D.C.

De igual manera, al preguntar a los municipios y distritos sobre si contaron con asistencia técnica por parte de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven y/o de la Gobernación, respondieron lo siguiente:

Graficas n° 6 y 7.

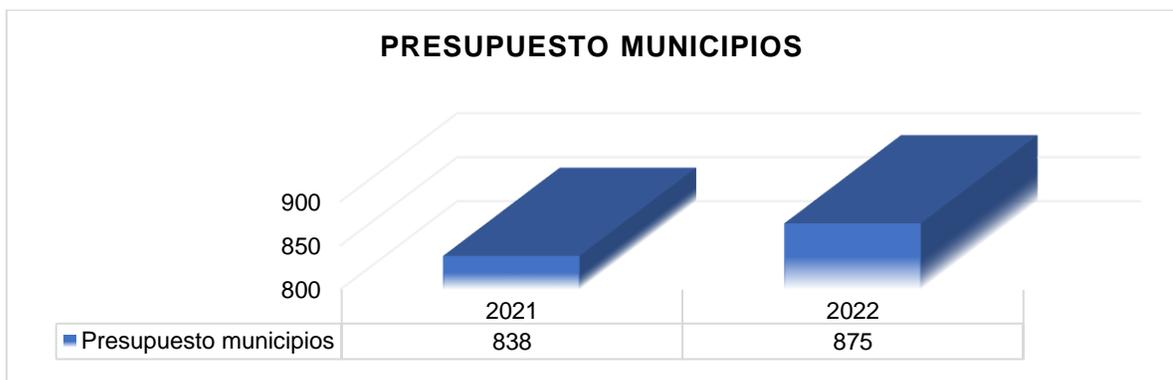




Grafica n° 8.

Se advierte, que el 38,01% que corresponde a 387 municipios manifestaron que, si contaron con asistencia del ente rector del Sistema Nacional de Juventud, mientras que el 61,99 % correspondiente a 631 administraciones municipales informaron lo contrario. Por su parte, el 33,33% correspondiente a 3 distritos, contaron con asistencia técnica de sus respectivas gobernaciones mientras que 6 mencionaron que no, lo cual equivale al 66,67%. Sobre la asistencia de las gobernaciones a los municipios, el 40,17%, es decir, 409 municipios, señalan que no la tuvieron, mientras 609 administraciones municipales que equivalen a un 59,82%, sí la recibieron. Los distritos que señalan no haber recibido asistencia técnica por parte de su respectiva gobernación son: Buenaventura, Santiago de Cali, Mompox, Riohacha, Bogotá D.C y Barrancabermeja.

Respecto al presupuesto destinado por las administraciones, 31 departamentos manifiestan que destinaron recursos para 2021 y 2022, de igual manera lo hicieron 9 distritos; mientras que de los 1018 municipios que reportaron información, contrastando 2021 y 2022, se encuentra lo siguiente:



Grafica n° 9.



Es así como, para la vigencia 2021 el 82,31% correspondiente a 838 municipios que reportaron información destinaron presupuesto para el desarrollo de las actividades juveniles en sus territorios y para la vigencia 2022, 875 de los municipios que equivalen al 85,95% destinaron presupuesto; las demás administraciones manifestaron que no destinaron recursos para los periodos analizados.

5.2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES

Este subsistema es entendido como aquel conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas, quienes se constituyen de acuerdo con el principio de autonomía³.

Teniendo en cuenta las respuestas brindadas por las administraciones a los requerimientos enviados en el segundo semestre de 2022, se presentan los datos y cifras respecto a cada uno de los espacios que integran este subsistema como lo son: las Plataformas de Juventud, los Consejos de Juventud y las Asambleas de Juventud, detallando en la siguiente tabla, el número de municipios y de distritos por departamento que dieron respuesta:

Tabla n° 3

| DEPARTAMENTO | NÚMERO DE MUNICIPIOS | NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE DIERON RESPUESTA | NÚMERO DE DISTRITOS | NÚMERO DE DISTRITOS QUE DIERON RESPUESTA |
|--------------|----------------------|---|---------------------|--|
| AMAZONAS | 2 | 2 | N/A | N/A |
| ANTIOQUIA | 124 | 121 | 1 | 0 |
| ARAUCA | 7 | 7 | N/A | N/A |
| ATLÁNTICO | 22 | 17 | 1 | 1 |
| BOLÍVAR | 44 | 34 | 2 | 2 |
| BOYACÁ | 123 | 119 | N/A | N/A |
| CALDAS | 27 | 27 | N/A | N/A |
| CAQUETÁ | 16 | 16 | N/A | N/A |
| CASANARE | 19 | 19 | N/A | N/A |
| CAUCA | 42 | 39 | N/A | N/A |
| CESAR | 25 | 19 | N/A | N/A |
| CHOCÓ | 30 | 21 | N/A | N/A |
| CÓRDOBA | 30 | 30 | N/A | N/A |

³ Artículo 32 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



| DEPARTAMENTO | NÚMERO DE MUNICIPIOS | NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE DIERON RESPUESTA | NÚMERO DE DISTRITOS | NÚMERO DE DISTRITOS QUE DIERON RESPUESTA |
|--------------------|----------------------|---|---------------------|--|
| CUNDINAMARCA | 116 | 114 | 1 | 1 |
| GUAINÍA | 2 | 2 | N/A | N/A |
| GUAVIARE | 4 | 4 | N/A | N/A |
| HUILA | 37 | 36 | N/A | N/A |
| LA GUAJIRA | 14 | 13 | 1 | 1 |
| MAGDALENA | 29 | 22 | 1 | 1 |
| META | 29 | 29 | N/A | N/A |
| NARIÑO | 63 | 59 | 1 | 0 |
| NORTE DE SANTANDER | 40 | 39 | N/A | N/A |
| PUTUMAYO | 13 | 9 | N/A | N/A |
| QUINDÍO | 12 | 12 | N/A | N/A |
| RISARALDA | 14 | 14 | N/A | N/A |
| SAN ANDRÉS | 2 | 2 | N/A | N/A |
| SANTANDER | 86 | 80 | 1 | 1 |
| SUCRE | 26 | 23 | N/A | N/A |
| TOLIMA | 47 | 46 | N/A | N/A |
| VALLE DEL CAUCA | 40 | 36 | 2 | 2 |
| VAUPÉS | 3 | 3 | N/A | N/A |
| VICHADA | 4 | 4 | N/A | N/A |
| Total | 1092 | 1018 | 11 | 9 |

32 gobernaciones requeridas segundo semestre de 2022



Grafica n° 10.

11 distritos requeridos segundo semestre de 2022



Grafica n° 11.



Grafica n° 12.

La relación de municipios y distritos que no brindaron respuesta a los requerimientos son los siguientes:

Tabla n° 4

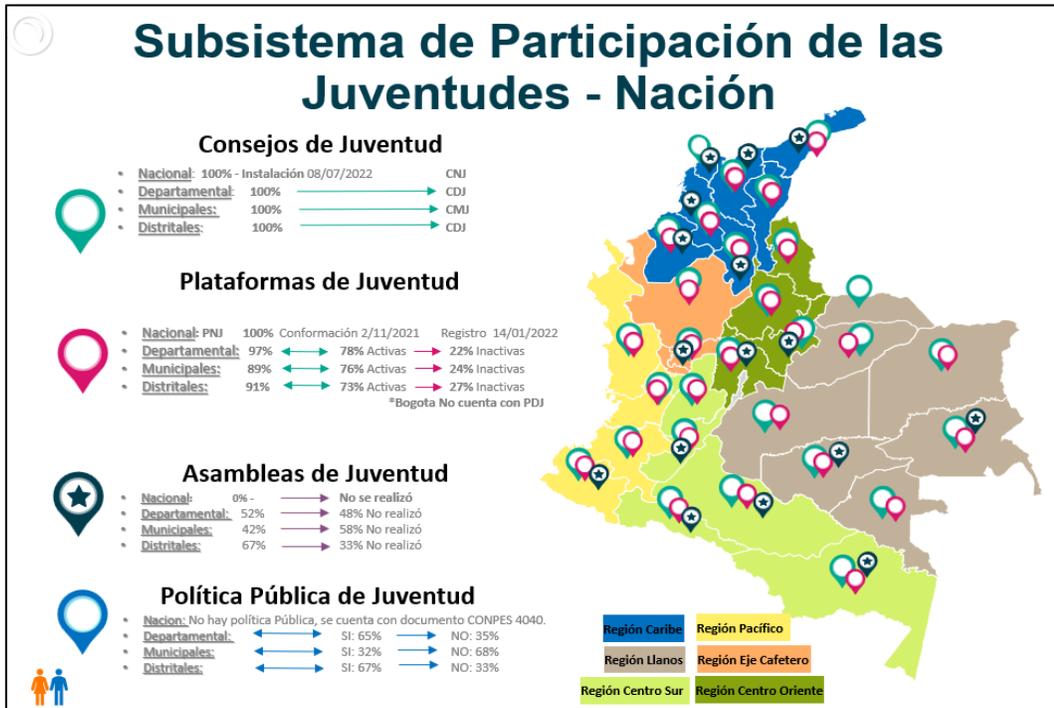
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO O DISTRITO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO O DISTRITO |
|--------------|------------------------|--------------------|----------------------|
| ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | CUNDINAMARCA | QUETAME |
| | REMEDIOS | | VIOTÁ |
| | SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA | LA GUAJIRA | URIBIA |
| | TURBO | HUILA | SANTA MARÍA |
| ATLÁNTICO | CANDELARIA | MAGDALENA | ARIGUANÍ |
| | PUERTO COLOMBIA | | CONCORDIA |
| | SANTA LUCÍA | | PEDRAZA |
| | SUÁN | | REMOLINO |
| | TUBARÁ | | SAN ZENÓN |
| BOLÍVAR | ACHÍ | | SANTA ANA |
| | ARJONA | | TENERIFE |
| | ARROYOHONDO | NORTE DE SANTANDER | VILLA DEL ROSARIO |
| | CLEMENCIA | NARIÑO | ARBOLEDA (BERRUecos) |
| | EL PEÑÓN | | BARBACOAS |



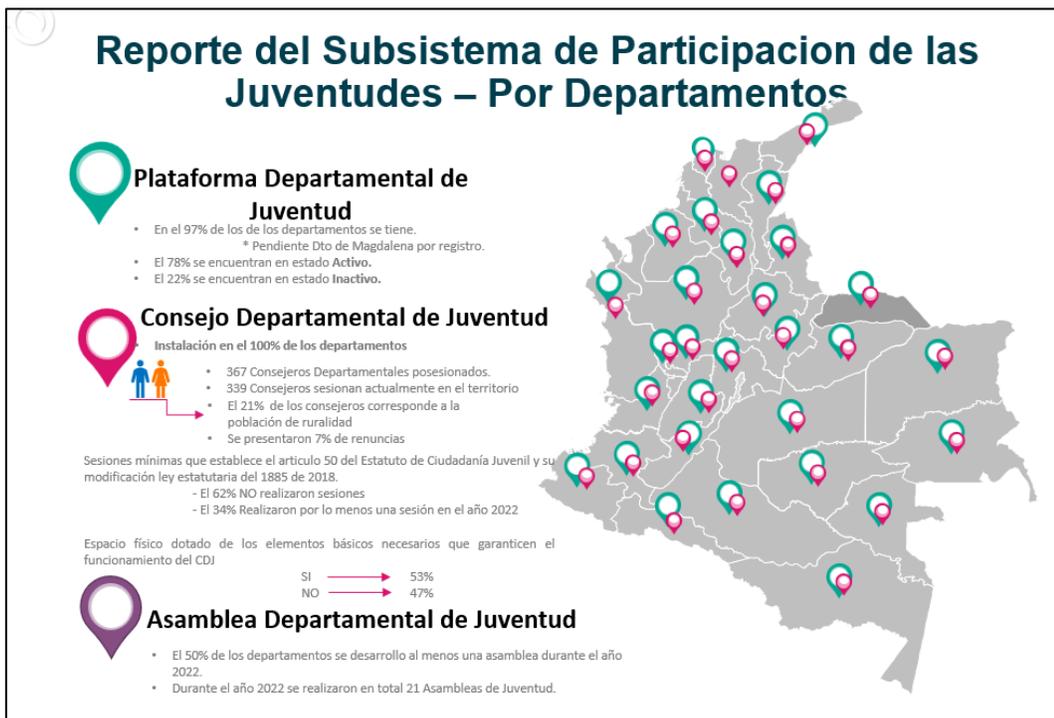
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO O DISTRITO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO O DISTRITO | |
|-------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|---------------|
| | MARÍA LA BAJA | | LA TOLA | |
| | PINILLOS | | MOSQUERA | |
| | REGIDOR | | TUMACO | |
| | BOYACÁ | SOPLAVIENTO | PUTUMAYO | ORITO |
| | | TURBANÁ | | PUERTO GUZMÁN |
| COVARACHÍA | | VALLE DEL GUAMUEZ | | |
| JERICÓ | | SANTIAGO | | |
| CAUCA | MONQUIRÁ | SANTANDER | CHIMA | |
| | RÁQUIRA | | CONTRATACIÓN | |
| | LA VEGA | | ENCINO | |
| CESAR | PIAMONTE | | PUERTO PARRA | |
| | TORIBÍO | | SURATÁ | |
| | AGUSTÍN CODAZZI | VALLE DE SAN JOSÉ | | |
| CHOCÓ | BOSCONIA | SUCRE | EL ROBLE | |
| | CHIRIGUANÁ | | LOS PALMITOS | |
| | EL PASO | | SUCRE | |
| | GAMARRA | TOLIMA | FALÁN | |
| | MANAURE | VALLE | PALMIRA | |
| ACANDÍ | SAN PEDRO | | | |
| CONDOTO | TULUÁ | | | |
| EL LITORAL DEL SAN JUAN | YUMBO | | | |
| MEDIO SAN JUAN | TOTAL | 76 | | |
| NUQUÍ | | | | |
| RIOSUCÍO | | | | |
| SAN JOSÉ DEL PALMAR | | | | |
| SIPÍ | | | | |
| TADÓ | | | | |

Cabe precisar que algunas de las cifras que se presentan a nivel departamental y distrital, fueron obtenidas de datos reportados por las gobernaciones y distritos a lo largo de 2022, es decir, de acuerdo con el análisis obtenido de las respuestas a los requerimientos enviados durante el primer y segundo semestre.

Es así como tenemos el siguiente panorama en el país:



Imágenes n° 5 y 6. Fuentes: Creación propia.



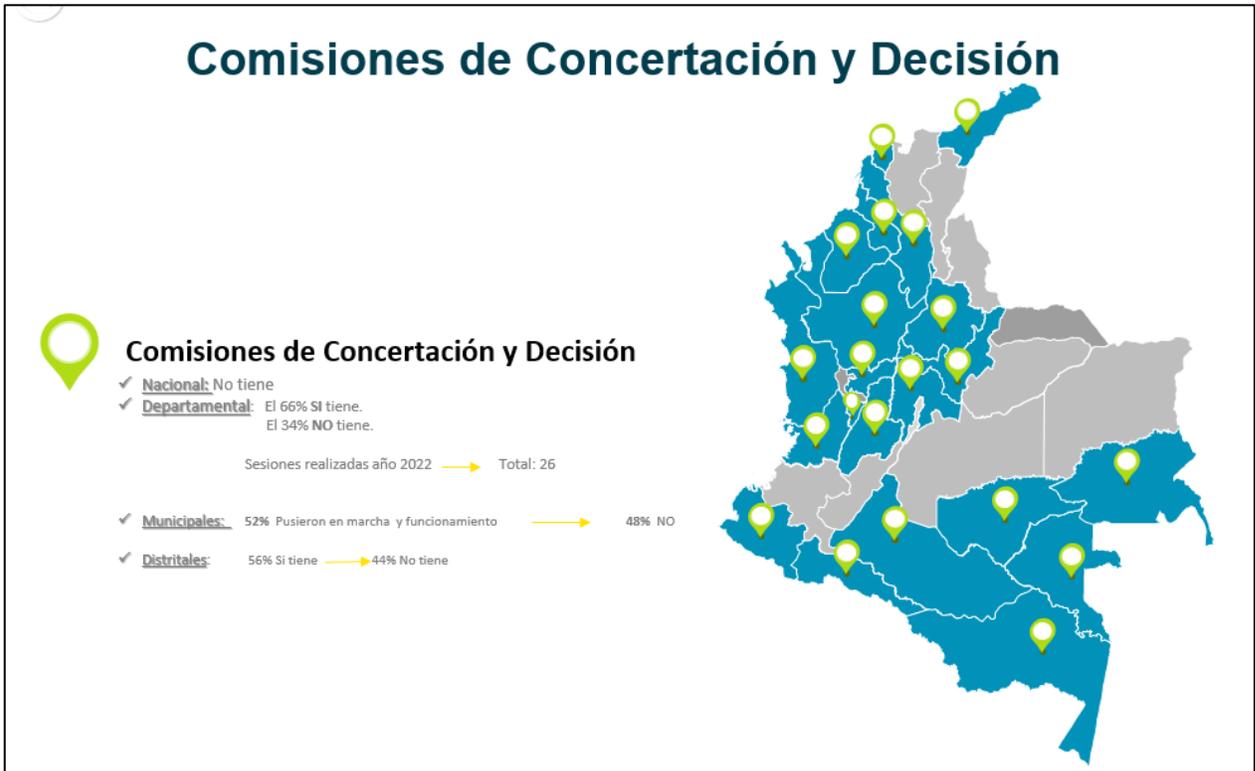


Imagen n° 7. Fuente: Creación propia.

5.2.1. PLATAFORMAS DE JUVENTUD

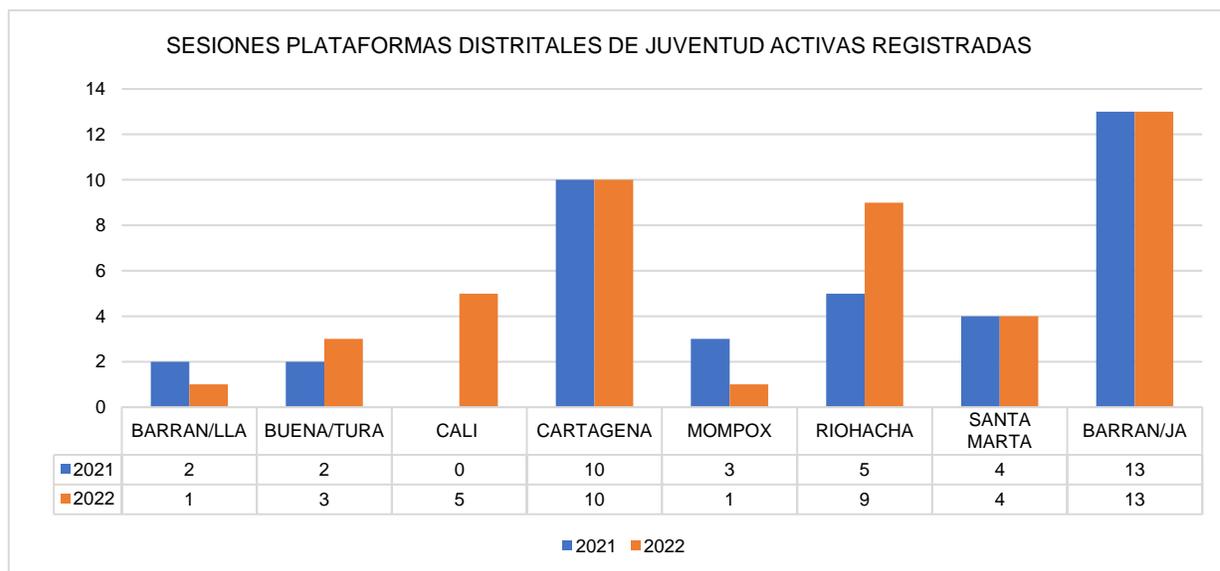
Respecto a esta instancia de participación de las juventudes en Colombia, se tiene que la Plataforma Nacional de Juventud fue conformada e instalada el 2 de noviembre de 2021 y su registro se adelantó ante la Procuraduría General de la Nación el 14 de enero de 2022 bajo Resolución 014 de 2022; en los departamentos se evidenció que se encuentran registradas 31 Plataformas Departamentales de Juventud ante las respectivas Procuradurías Regionales; sigue pendiente el departamento de Magdalena, que informó haberla conformado, pero la Procuraduría Regional del Magdalena no la ha registrado, debido a que la gobernación no ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su registro.

A nivel de Plataformas Distritales de Juventud, se han registrado 10 ante las Personerías Distritales, más sin embargo, la Plataforma Distrital de Bogotá aún no se encuentra actualizada ni registrada ante la Procuraduría Primera Distrital, proceso que se espera logre concretarse para el primer trimestre de 2023. De las plataformas distritales que



cuenta con registro, se establece que 8 se encuentran activas y de estas, entre 2021 y 2022 solo se han actualizado 3.

En 2021, de los distritos que reportaron contar con Plataforma de Juventud, 7 sesionaron mientras que 3 no lo hicieron. Para el 2022, los distritos reportaron que 8 plataformas sesionaron, y realizaron el siguiente número de sesiones:

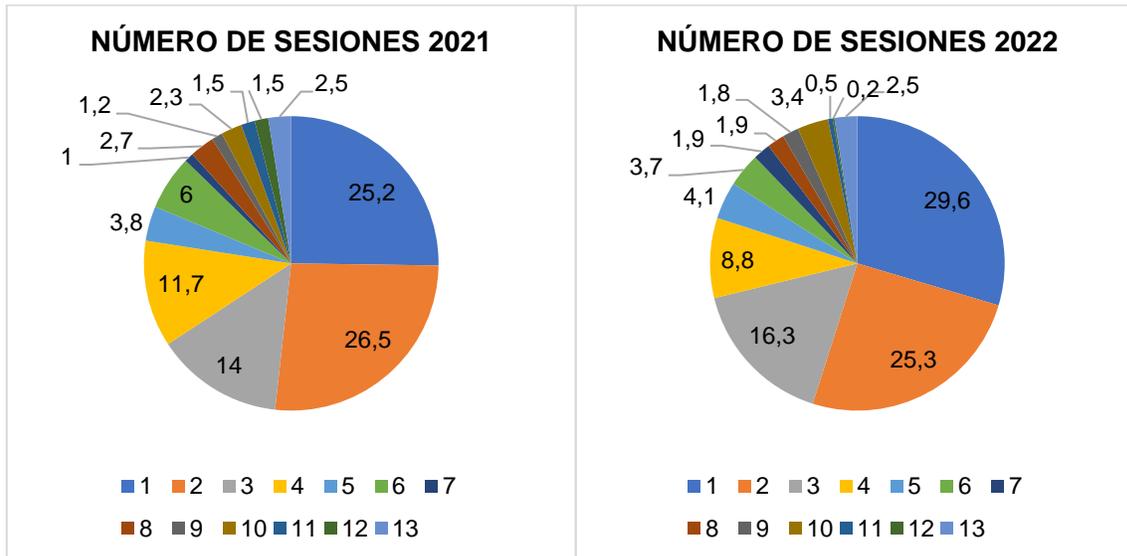


Grafica n° 13.

En el nivel municipal, las administraciones reportaron que 908 cuentan con Plataforma Municipal de Juventud y 110 no la tienen; de las alcaldías que sí cuentan con plataforma, 688 se encuentran activas y 220 están inactivas; de aquellas activas solo se han actualizado 498 entre 2021 y 2022 y 190 no se encuentran actualizadas. A pesar de que 220 plataformas se encuentran inactivas, las administraciones manifiestan que en los dos últimos años se actualizaron 41 y 179 continúan sin actualizarse.

En 2021, de los municipios que reportaron que cuentan con Plataforma de Juventud, 520 plataformas sesionaron mientras que 388 no lo hicieron; y para el 2022, 565 plataformas sesionaron mientras que 343 no, encontrando que en los dos periodos se realizaron entre 1 y 13 sesiones de la siguiente manera:

Graficas n° 14 y 15.



Así mismo, de los municipios que mencionaron contar con Plataforma de Juventud, 688 informaron que dentro de los integrantes de esta instancia se encuentran jóvenes pertenecientes a la zona rural de los municipios, y en 220 se señala que en sus plataformas no se encuentran jóvenes que residan en la ruralidad.

Es de vital importancia que las alcaldías fortalezcan las Plataformas de Juventud de sus municipios, incentiven a los jóvenes a que participen de esta instancia de participación, ya que deben cumplir con las sesiones ordinarias mínimas que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, es decir, una (1) sesión mensual.

5.2.2. CONSEJOS DE JUVENTUD

En el informe presentado por la Procuraduría en el año 2020 sobre el Seguimiento a la implementación de la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y al funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes, se presentaron recomendaciones para que se llevaran a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, ello contribuyó a que el 5 de diciembre de 2021 se eligieran los consejeros de juventud en todo el territorio nacional. Como ya se mencionó, una vez elegida esta instancia de participación de las juventudes, las entidades territoriales tenían unas fechas específicas para posesionar e instalar a las y los jóvenes en su cargo como consejeros, así: los municipios hasta el 18 de enero de 2022, los

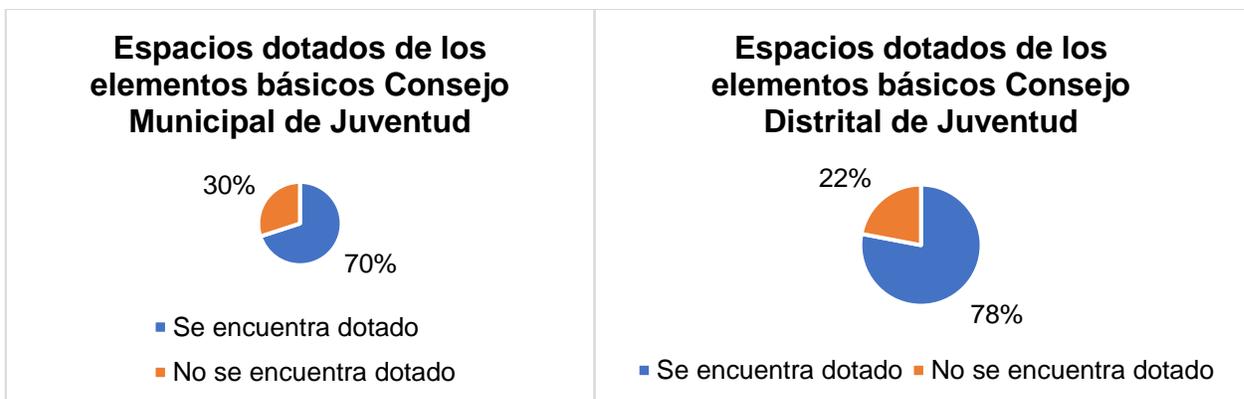


departamentos hasta el 1 de marzo de 2022 y la nación hasta el 10 de octubre de 2022, para conformar e instalar los Consejos de Juventud, de acuerdo con la Directiva 001 de 2022 expedida por este ente de control.

Se observa que la mayoría de las entidades territoriales cumplieron con las fechas establecidas, sin embargo, otras no y aunque esto sucediera, todos los Consejos de Juventud a nivel nacional se conformaron, instalaron y posesionaron, tal es el caso del Consejo Nacional de Juventud, cuya instalación se llevó a cabo el 8 de julio de 2022 en el recinto del Congreso de la República; adicionalmente, este consejo cuenta con un espacio para sesionar en las instalaciones de la Escuela de Administración Pública - ESAP- en Bogotá D.C. Por su parte, las entidades territoriales informaron que se encuentran conformados todos los Consejos Departamentales, Municipales, Distritales y Locales de Juventud, sin embargo se presentan inconvenientes en la destinación del espacio físico propio para sus sesiones y que las corporaciones locales, municipales y departamentales no están prestando sus espacios a las y los jóvenes consejeros elegidos, ocasionando que estos no puedan desarrollar sus funciones, con la consecuente afectación a la labor de las juventudes del territorio.

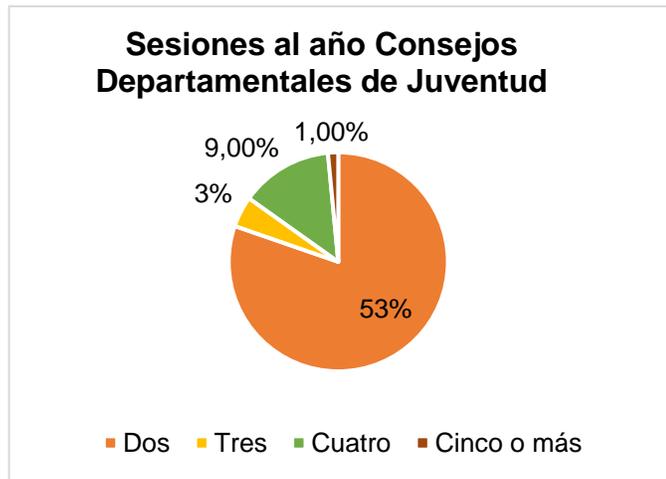
La mayoría de las administraciones territoriales mencionan que los consejeros de juventud se encuentran sesionando en sus territorios en espacios dotados de los elementos básicos necesarios que garanticen el funcionamiento del Consejo de Juventud. Es así como 712 administraciones municipales mencionan que cuentan con un espacio dotado de los elementos necesarios para la operatividad de esta instancia de participación juvenil; mientras que 306 señalan no tenerlo; por su parte, los distritos señalan que 7 de ellos cuentan con ese espacio, 2 no lo tienen, y finalmente, los departamentos resaltan que 17 tienen el espacio y 15 no.

Graficas n° 16 y 17.



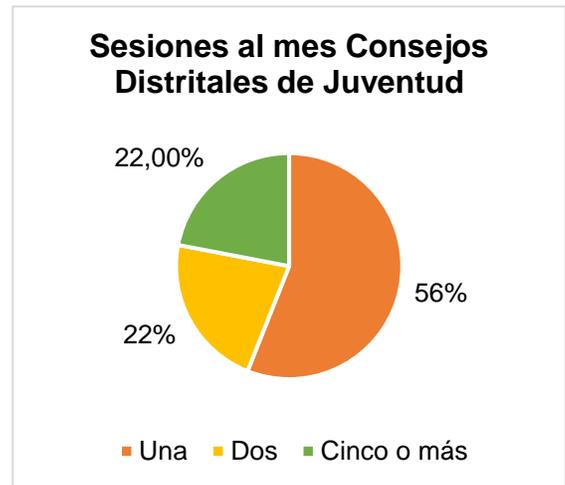
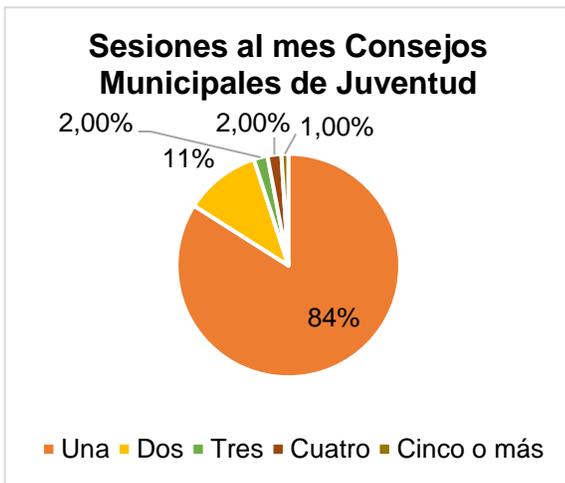


A nivel departamental, distrital y municipal, de las respuestas brindadas y del análisis a diferentes datos aportados a lo largo del 2022, las administraciones mencionan que los consejeros de juventud fijaron un numero de sesiones ordinarias entre dos y cinco o más veces al mes o al año respectivamente, de acuerdo con lo recomendado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil; es así como los consejeros departamentales establecieron sesionar dos veces al año en 17 departamentos, tres veces en 1 departamento, cuatro veces en 3 departamentos y cinco veces o más en 11 departamentos. Los distritos reportaron que 5 sesionan una vez por mes, 2 cada dos veces al mes y más de cinco veces al mes en 2 distritos; por su parte los municipios señalan que sesionan una vez al mes 857 Consejos de Juventud, dos veces 115, tres veces 19, cuatro veces 19 y, por último, cinco veces o más al mes, 8 municipios.



Grafica n° 19.

Grafica n° 20.





Respecto al programa especial de apoyos, el gobierno nacional a través de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, como ente rector del Sistema Nacional de Juventud, estableció un cronograma de trabajo para que los jóvenes aportaran ideas o propuestas para la creación del programa de estímulos en sus territorios, es así que, según la información reportada, entre el 15 y 17 de diciembre de 2022, dicha Consejería, el Consejo y la Plataforma Nacional de Juventud, conjuntamente consolidarían aquellas propuestas que surgieron por parte de los jóvenes consejeros y delegados de plataformas de juventud de todo el territorio nacional, para generar un documento a nivel nacional con las recomendaciones que servirán de base para aquellas administraciones territoriales que aún no han adoptado el programa de estímulos o, para que aquellas que ya lo hicieron, puedan fortalecerlos.

Sobre este programa, 8 departamentos informaron tenerlo y 23 no; por su parte, 2 distritos mencionaron que si cuentan con el programa y 7 administraciones distritales no; por último, 148 municipios señalaron tener este programa y 870 alcaldías no.



Grafica n° 21.



Grafica n° 22.



Grafica n° 23.

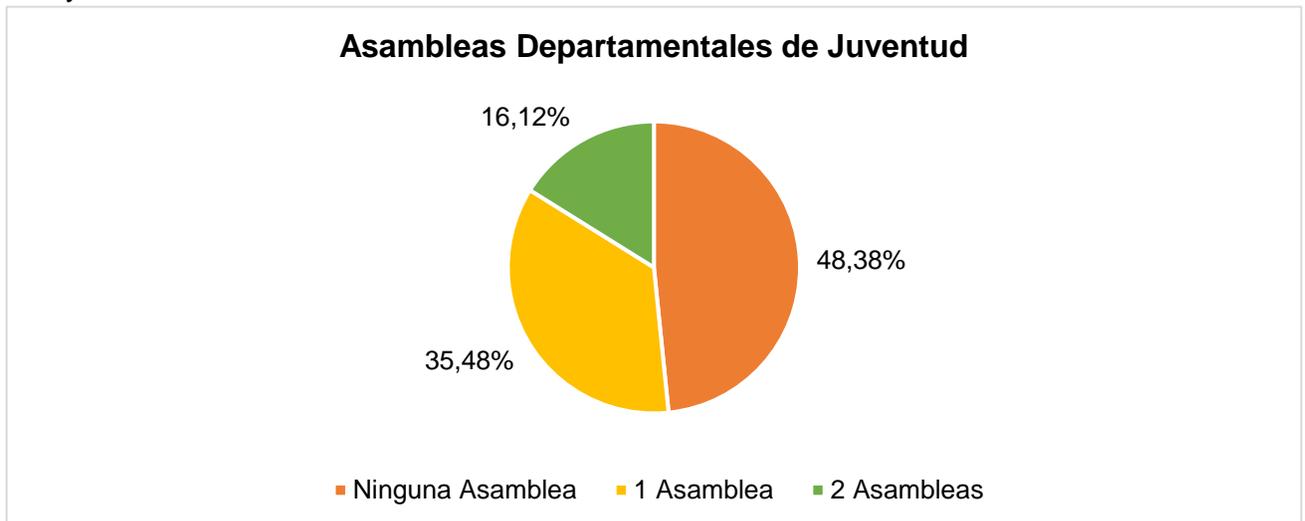


5.2.3. ASAMBLEAS DE JUVENTUD

Según el artículo 64 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se entiende como aquel máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En las Asambleas de Juventud tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas; a su vez, deben realizarse 2 veces al año como mínimo de la siguiente manera: la primera asamblea el último fin de semana de enero y la segunda, el último fin de semana de julio de cada año y a su vez, deben convocarlos los Consejos de Juventud.

Al realizar esta claridad, a nivel nacional se encuentra que no se ha hecho la Asamblea Nacional de Juventud, sin embargo, el pasado 17 y 18 de diciembre de 2022, el gobierno nacional pretendió realizar dicha Asamblea en Medellín, durante el Primer Encuentro Nacional, , sin embargo, las y los jóvenes manifestaron que no contaban con las garantías suficientes para desarrollarla por falta de participación de las juventudes de todo el territorio nacional, además de los inconvenientes presentados en días anteriores.

A nivel departamental, de las gobernaciones que brindaron respuesta a los requerimientos se precisa lo siguiente: en 15 no habían realizado ninguna Asamblea de Juventud, 11 manifestaron que habían realizado una Asamblea durante el año 2022 y 5 señalaron que habían cumplido con la realización de las dos Asambleas que establece la ley.

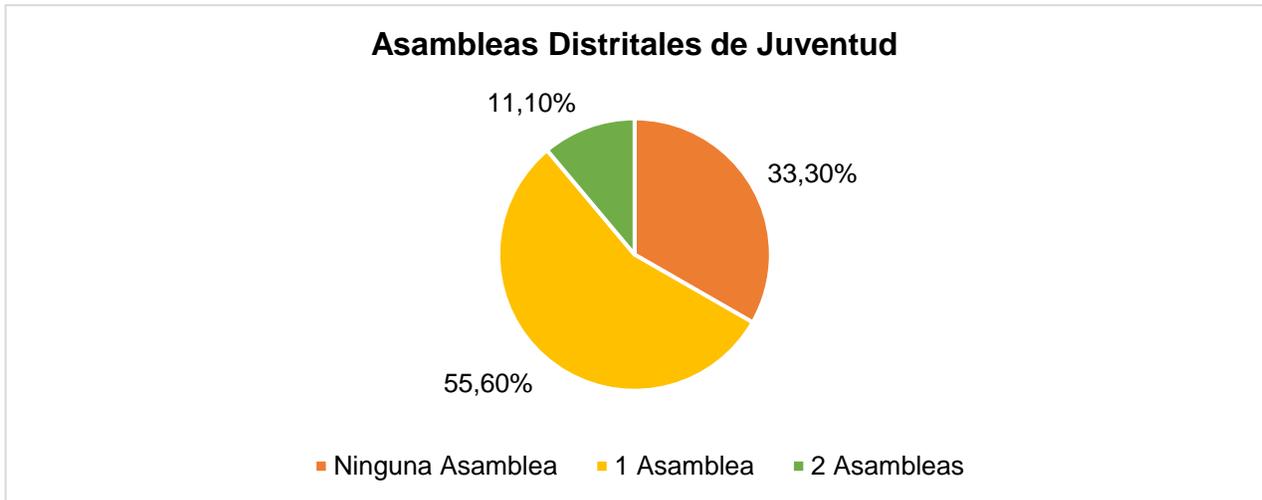


Grafica n° 24.

Respecto a los distritos que brindaron respuesta a los requerimientos, se observa que 3 alcaldías distritales informan que no han realizado alguna de las Asambleas que describe

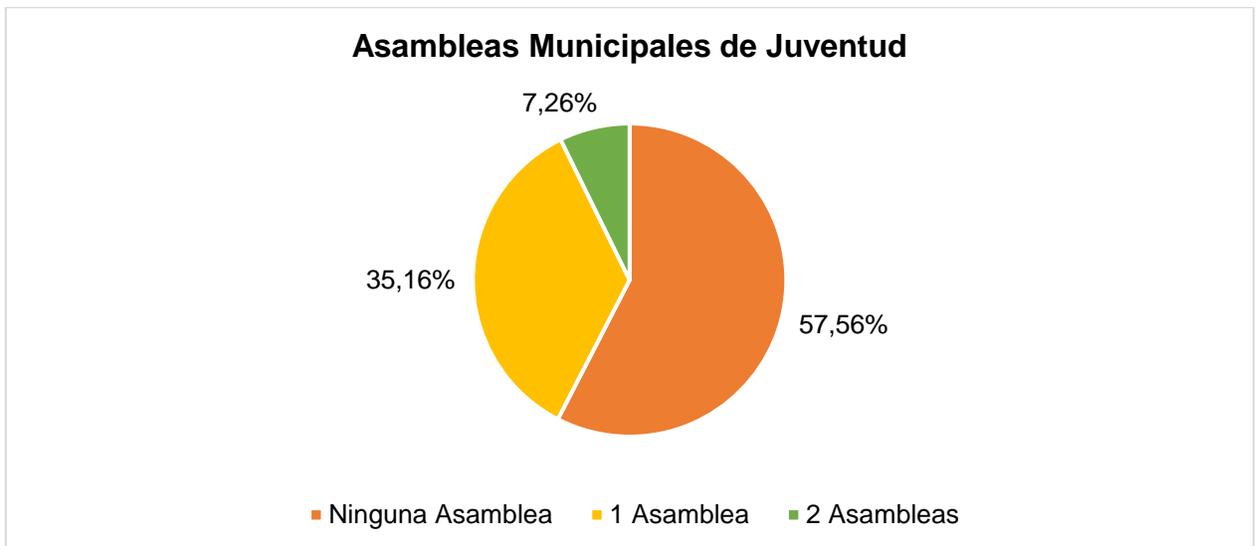


el Estatuto de Ciudadanía Juvenil; por su parte, 5 señalan que realizaron una Asamblea y tan solo 1 distrito menciona que realizó las dos Asambleas en su territorio.



Grafica n° 25.

A nivel municipal, de las 1018 administraciones que brindaron respuesta a los requerimientos enviados en el segundo semestre de 2022, se tiene que 586 no hicieron Asamblea de Juventud, 358 señalan haber realizado una Asamblea y 74 realizaron las dos Asambleas, como lo establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



Grafica n° 26.

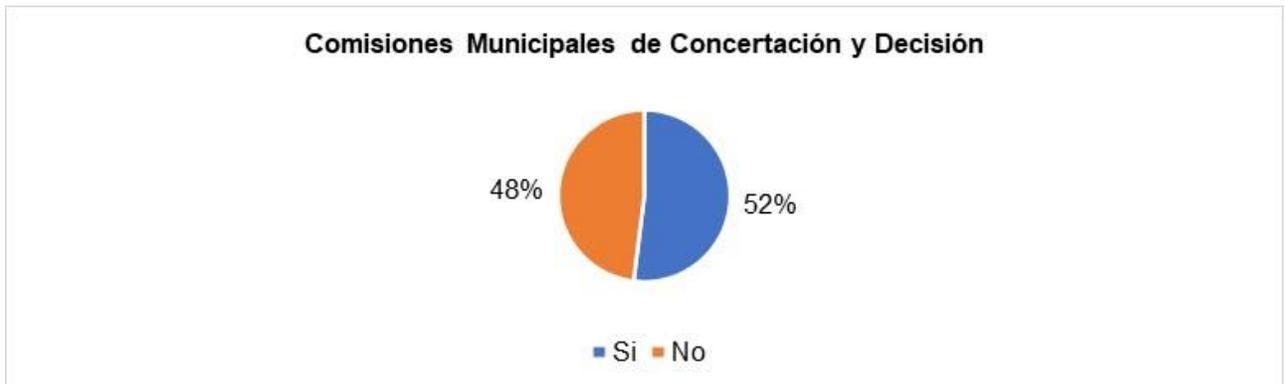


6. COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

Estas instancias de interlocución son el engranaje principal del Sistema Nacional de Juventud, debido a que es allí donde las entidades territoriales y la nación pueden dialogar con los jóvenes, quienes llevan sus agendas juveniles para ser disertadas y materializadas en políticas que beneficien a las juventudes de los territorios que representan, sesionando 4 veces al año, es decir, 1 vez cada tres meses.

Antes de las elecciones de los Consejos de Juventud, esta instancia podía desarrollarse con tres delegados de las Plataformas de Juventud, más sin embargo no se pusieron en marcha y en funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión en la mayor parte del país, a pesar de que este órgano de control expidiera la Directiva 021 de 2021 sobre el tema, exhortando a las administraciones a ponerlas en operación; ahora bien, al elegirse los Consejos de Juventud, las administraciones territoriales no tienen excusa, porque es tanto con plataformas de juventud como con los Consejeros de juventud como deben operar estas Comisiones, teniendo en cuenta que su secretaria técnica estará a cargo de la oficina o dependencia de juventud de la entidad territorio o la nación, junto con la oficina o dependencia de planeación del nivel territorial y nacional. Las sesiones deben desarrollarse con 3 delegados del gobierno territorial o nacional, 3 consejeros de juventud y 2 delegados de las Plataformas de Juventud, quienes tendrán voz mas no voto.

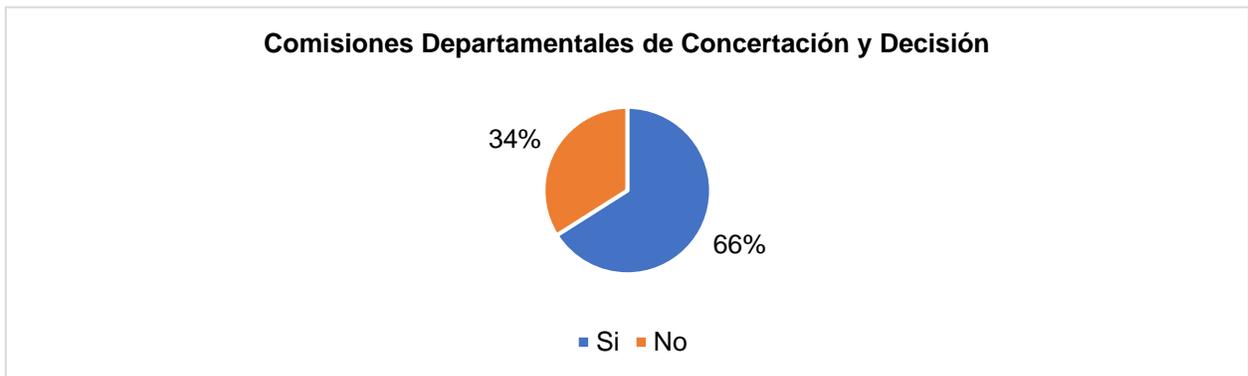
Los resultados muestran que a nivel municipal se cuenta con 529 administraciones que reportaron haber puesto en marcha y funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión en sus territorios y que 489 no lo han hecho.



Grafica n° 27.

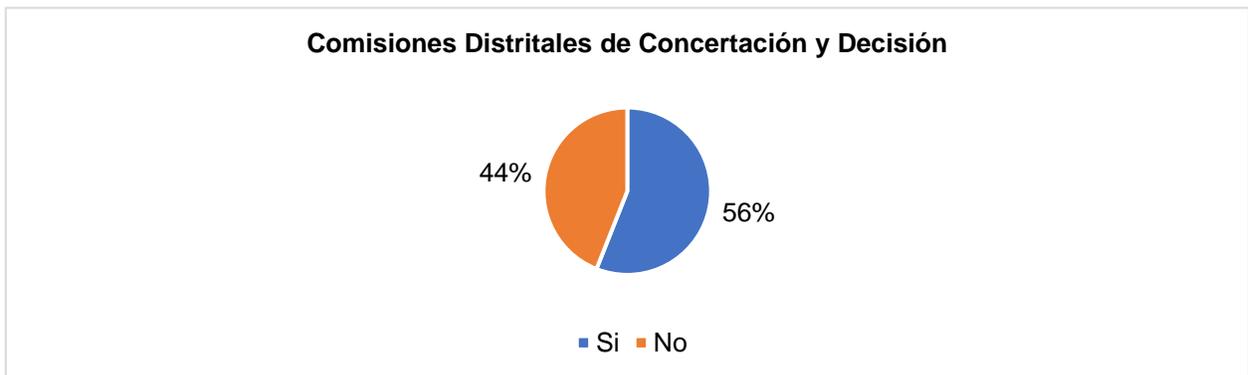


A nivel departamental, son 21 gobernaciones las que tienen este espacio de interlocución de las juventudes con la administración departamental y 11 reportaron no tenerla.



Grafica n° 28.

A nivel distrital, 5 distritos informaron tener esta instancia en sus territorios, mientras que 4 no cuentan con ella.



Grafica n° 29.

A nivel nacional, aún no se cuenta con esta instancia de interlocución, debido a que la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- mencionó en el Primer Encuentro Nacional de Juventud, que no la han puesto en marcha por un presunto vacío legal en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, aunque en la misma ley se mencione que la secretaría técnica de la Comisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes, es decir, la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional.



7. ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN DE LAS JUVENTUDES CON LAS ADMINISTRACIONES Y CORPORACIONES TERRITORIALES Y NACIONAL

En el nivel nacional, el presidente de la República no realizó las dos sesiones junto a su consejo de ministros con las y los jóvenes del Consejo Nacional de Juventud; de igual manera, sucedió esto con el Congreso de la República al no realizar las dos sesiones plenarias anuales con el Consejo Nacional de Juventud.

En el nivel departamental, 15 gobernaciones mencionan que no han realizado sesiones con los Consejos Departamentales de Juventud, 12 informan que realizaron una sesión y 4 realizaron las dos sesiones. Respecto a las sesiones con las Asambleas Departamentales, 18 Asambleas no se reunieron con los Consejos Departamentales, 9 realizaron al menos una sesión y 4 realizaron las dos sesiones.

En el nivel distrital, 7 alcaldías mencionan que no han realizado sesiones con los Consejos Distritales de Juventud, 1 informa que realizó una sesión y 1 realizó las dos sesiones. Respecto a las sesiones con los Concejos Distritales, 8 Concejos no se reunieron con los Consejos Distritales de Juventud, 1 realizó al menos una sesión y ninguna realizó las dos sesiones.

En el nivel municipal, 577 alcaldías mencionan que no han realizado sesiones con los Consejos Municipales de Juventud, 351 informan que realizaron una sesión y 90 hicieron las dos sesiones. Respecto a las sesiones con los Concejos Municipales, 636 Concejos no se reunieron con los consejeros municipales de juventud, 314 hicieron al menos una sesión y 68 realizaron las dos sesiones.

8. SESIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL EN MATERIA DE JUVENTUD

De las cuatro sesiones que se deben realizar al año de los Consejos de Política Social en los territorios, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil dispuso que al menos uno de ellos debe destinarse a la temática de juventud, con el fin de que sirvan para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

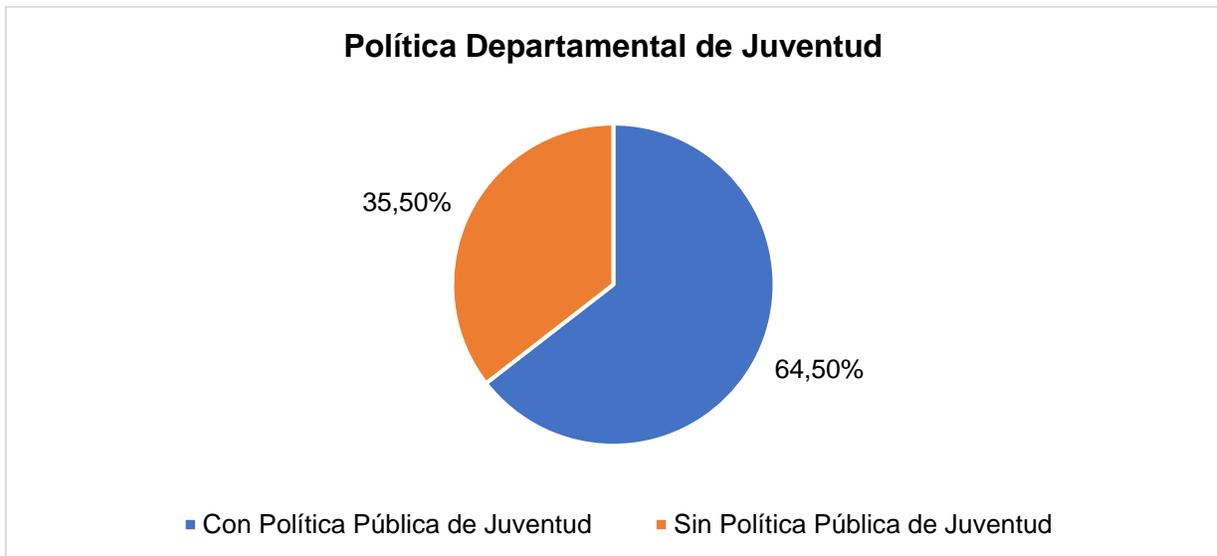
Indagadas las entidades territoriales sobre el particular, se obtuvo respuesta que, a nivel departamental, 23 gobernaciones realizaron esta sesión mientras que 8 no; por su parte en el nivel distrital, realizaron estas sesiones 5 distritos y 4 no lo hicieron. En el nivel municipal, 517 alcaldías reportaron que si llevaron a cabo la sesión, mientras que 501 no la realizaron.



9. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

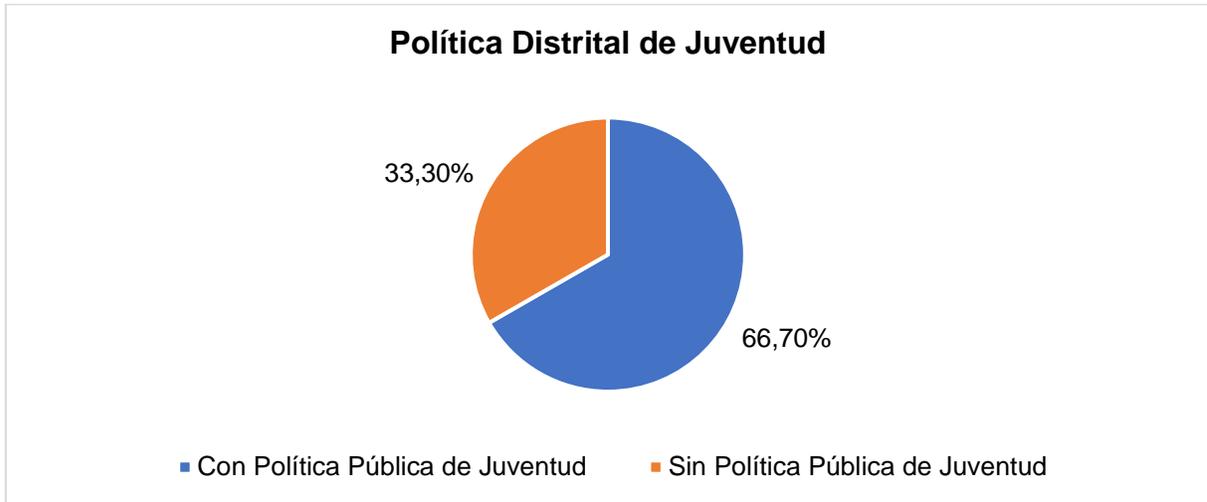
El Estatuto de Ciudadanía Juvenil estableció que, después de que fueran electos los consejeros de juventud en todo el territorio nacional, en los niveles municipal, departamental y nacional, tenían tanto las entidades territoriales como la nación unos plazos para iniciar la formulación o revisión de la política pública de juventud existente en los territorios; para los municipios se presupuestaron 6 meses después de la elección, para los departamentos y distritos 9 meses y para la nación un año. Teniendo en cuenta ello, se observa que la Nación no cuenta aún con una política pública de juventud, más, sin embargo, se cuenta con el documento CONPES 4040 *“Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud”* del 9 de agosto de 2021.

De los 31 departamentos que informaron sobre la política pública de juventud, 20 mencionan que sí la tienen y 11 aún no cuentan con ella, de las cuales, 6 gobernaciones informaron que empezaron a hacer su formulación.



Grafica n° 30.

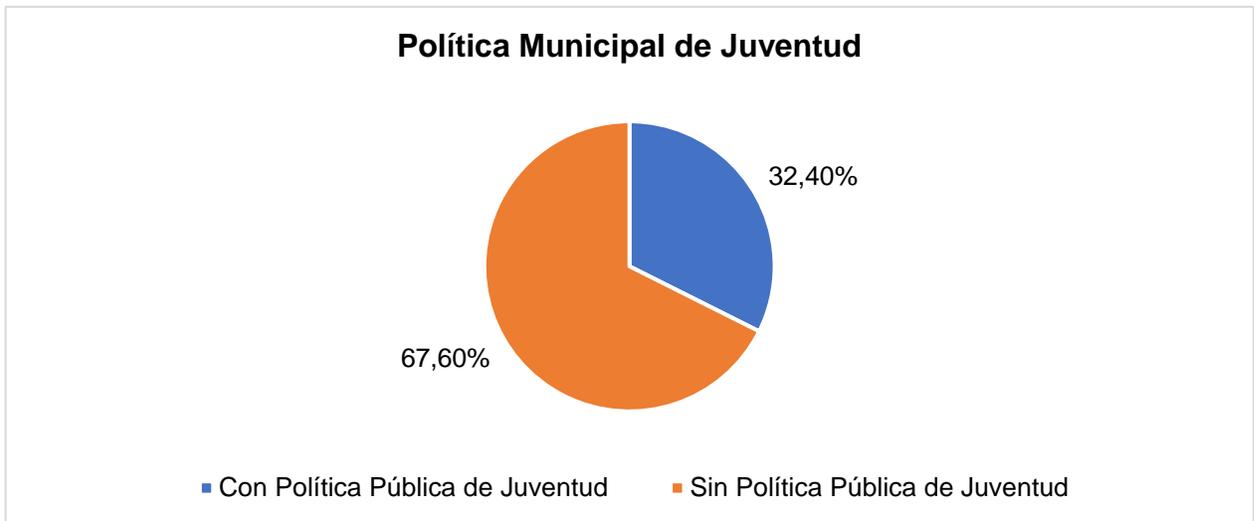
De los 9 distritos que informaron sobre la política pública de juventud, 6 mencionan que sí la tienen y 3 aún no cuentan con ella, pero que ya empezaron su formulación.



Grafica n° 31.

De los 1018 municipios que informaron sobre la política pública de juventud, 330 mencionan tenerla y 688 aún no cuentan con ella.

Es evidente diferentes territorios del país no cuentan con la política pública de juventud y si cuentan con ella, aun no la han actualizado en consideración a la nueva realidad de las juventudes en Colombia, con ocasión de las elecciones de los Consejos de Juventud, es así como las entidades territoriales en el corto plazo deben empezar la formulación o actualización de las políticas ya existentes.



Grafica n° 32.

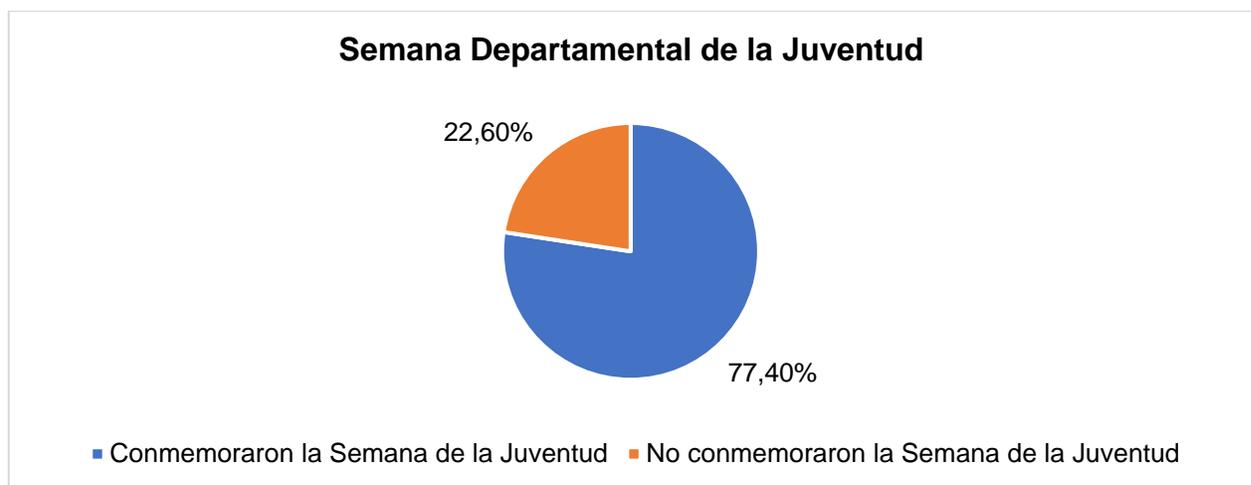


10. SEMANA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES

El espíritu del legislador estableció en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que se debía conmemorar la celebración del día internacional de la juventud que se fijó para el 12 de agosto de cada año a nivel mundial; en atención a ello, en el artículo 74 se establece como semana nacional de las juventudes la segunda semana del mes de agosto, en la cual se deben promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución, para ello, las entidades territoriales pueden desarrollar actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

En el seguimiento efectuado, se pudo determinar que para el 2022 el gobierno nacional no desarrolló actividades para la conmemoración de la semana de la juventud, solamente se tiene registro de haber destacado por redes sociales el 12 de agosto como el día internacional de la juventud, sin embargo, en el año 2021⁴, la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven- llevó a cabo esa conmemoración, entre el 9 y el 14 de agosto.

A nivel departamental, de los 31 departamentos que brindaron información al respecto, se tiene que, en el año 2022, 24 gobernaciones conmemoraron la semana de la juventud o denominaron el mes de la juventud, desarrollando actividades en beneficio de las juventudes entre agosto y noviembre; por su parte, las administraciones departamentales que manifestaron no haberla realizado fueron 7.



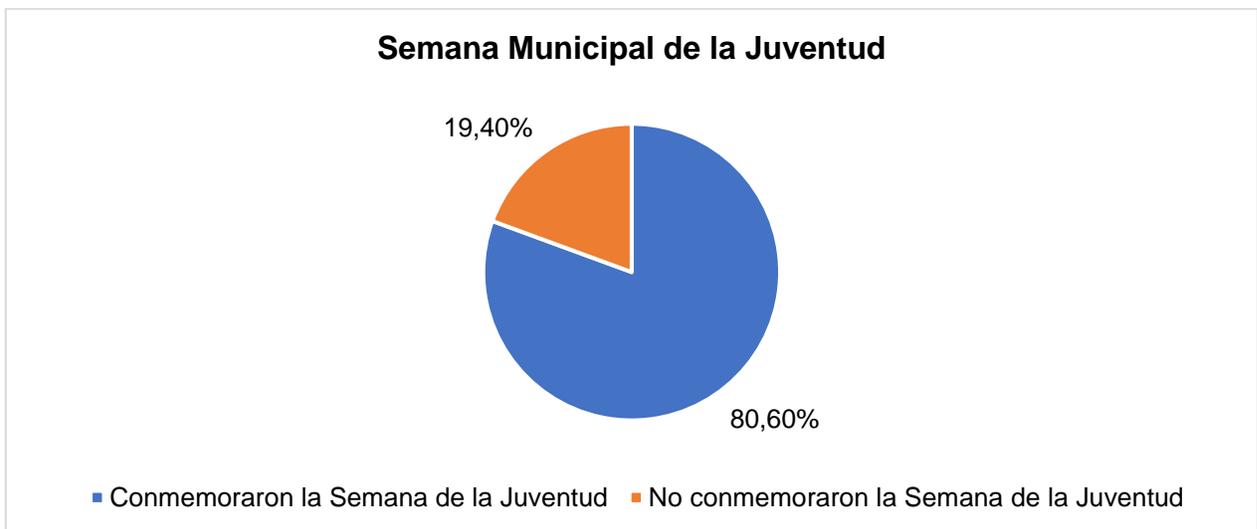
Grafica n° 33.

⁴ <https://colombiajoven.gov.co/juventud2021>



A nivel distrital, de las 9 administraciones que brindaron información al respecto, en el año 2022, todas manifestaron haber conmemorado la semana de la juventud entre los meses de agosto y diciembre, lo que equivale al 100%.

A nivel municipal, de las 1018 administraciones municipales que brindaron información sobre este tema, se tiene que para la vigencia 2022, 821 municipios realizaron esta jornada entre los meses de agosto y diciembre; sin embargo, 197 señalaron que no les fue posible realizarla, señalando como principales razones que no tenían presupuesto destinado para ello, desastres naturales como la ola invernal, falta de interés de las juventudes del municipio y por desconocimiento de la disposición legal.



Grafica n° 34.

11. CONCLUSIONES

Del seguimiento efectuado a lo largo de 2021 y 2022, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, encuentra que a pesar de las dificultades que se presentaron a raíz de la pandemia por Covid – 19 en todo el país, se ha dado un avance importante en el funcionamiento del Subsistema de Participación de las Juventudes, considerando que se pusieron en marcha y funcionamiento los Consejos de Juventud y la conformación, instalación y registro de la Plataforma Nacional de Juventud, espacios con los que no se contaba a la fecha de presentación del , frente al último informe de este ente de control en el año 2020.



No obstante, se observa y se concluye que persisten falencias en el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes, a saber:

- i) En lo que respecta al Subsistema Institucional de las Juventudes, sólo en el 2020 se desarrolló la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ-, pero en las vigencias 2021 y 2022 no se realizó. Se espera que en 2023 se realice.
- ii) A pesar de que en los municipios, distritos y departamentos, se asigna personal que se encarga de la temática de juventud, no hay una dependencia específica que se encargue de la misma; así mismo, se presentan dificultades para conocer la gestión que se realiza en aquellos casos en que la vinculación se hace a través de contratos de prestación de servicios, por cuanto no se documenta y deja la trazabilidad de la misma. , los temas de juventud continúan, de cierta manera, sin contar con el apoyo total de las administraciones; adicionalmente, las personas encargadas de los temas juveniles no cuentan con los conocimientos necesarios respecto al Estatuto de Ciudadanía Juvenil y su modificación la Ley Estatutaria 1885 de 2018, generando en las entidades territoriales inconvenientes en el despliegue de acciones de apoyo, activación y articulación del Subsistema de Participación de las Juventudes, de las Comisiones de Concertación y Decisión y del desarrollo de los espacios de diálogo, interlocución y encuentro que tienen los jóvenes con las administraciones⁵.
- iii) Respecto al Subsistema de Participación de las Juventudes, como se mencionó a lo largo de este informe, espacios como las Plataformas de Juventud se encuentran relegadas en comparación a los Consejos de Juventud, debido a que no se les garantiza el apoyo para su funcionamiento, para que puedan trabajar articuladamente, dado su rol de instancia asesora de los Consejos de Juventud.
- iv) No todos los consejeros de juventud cuentan con un programa especial de apoyos o de incentivos para desempeñar sus funciones, como se señaló 23 departamentos, 7 distritos y 870 alcaldías municipales informaron que no cuentan con ello y solo cuentan con el espacio propio para que puedan sesionar 17 departamentos, 7 distritos y 712 administraciones municipales, lo que conlleva a que mientras las entidades territoriales les destinan un espacio a los que no lo tienen, como lo señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los Consejos de Juventud restantes deberían estar sesionando en los Concejos municipales y distritales y en las Asambleas departamentales, como opción que brinda la ley.

⁵ Artículo 50 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil modificado por el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018.



- v) Los Jóvenes Consejeros de Juventud aún no están trabajando de la mano de las Plataformas de Juventud, ya que estos últimos sirven de instancia asesora para que puedan apropiarse de las temáticas que por ley les competen, como son proponer la realización de las Asambleas de Juventud, espacios de encuentro juvenil que sirven para que todos los jóvenes puedan establecer una agenda juvenil, que servirá de base para debatir políticas públicas en las Comisiones de Concertación y Decisión, así como en aquellos espacios de interlocución que tienen con el alcalde, gobernador y presidente de la república, como también en los Concejos, Asambleas y Congreso de la República, con la finalidad de incidir efectivamente en las temáticas que los afectan.
- vi) Pese a la modificación de la Ley 1885 de 2018 al Estatuto de Ciudadanía Juvenil respecto a las Comisiones de Concertación y Decisión, que, facilitó que estas se desarrollaran con 3 delegados de las Plataformas de Juventud de forma transitoria mientras se elegían los Consejos de Juventud, se observa que pese a dicha elección se dio en diciembre del año 2021, las entidades territoriales y el gobierno nacional no han avanzado para su puesta en marcha y funcionamiento y se cumpla con la realización de las 4 sesiones que como mínimo contempla dicho estatuto y frente a lo que la Directiva 021 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los mandatarios del orden municipal, distrital, departamental y nacional
- vii) En la mayoría de los municipios y departamentos que reportaron información, se evidencia que no cuentan con una política pública de juventud, a pesar de que después de la elección de los Consejos de Juventud, tenían un plazo para empezar a formularla dependiendo del nivel territorial, por lo tanto, no han cumplido con este término que estableció el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, ya que el 35,50% de los departamentos, el 33,30% de los distritos y el 67,60% de los municipios reportaron que no cuentan con política pública de juventud.
- viii) Desde la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, se rendirán los respectivos informes con fines disciplinarios de aquellos municipios y gobernaciones en las que se encontraron serias falencias y deficiencias en la implementación del Sistema Nacional de Juventud en los territorios y de aquellas administraciones que no brindaron respuesta a los requerimientos remitidos a lo largo del 2022, en especial de aquellos enviados en el IV trimestre de 2022.



12. RECOMENDACIONES

Con base en los resultados del seguimiento efectuado, este ente de control presenta las siguientes RECOMENDACIONES a los actores que participan en el Sistema Nacional de Juventud en cada uno de los territorios del país, con la finalidad de contribuir a que se ponga en marcha y funcionamiento tanto el sistema como la garantía de los derechos de las juventudes establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, su modificación la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y la Constitución Política de Colombia, al ser la juventud un activo presente en la construcción de un Estado que facilite a esta población el goce efectivo de su ciudadanía juvenil:

- RECOMENDAR a las entidades territoriales la creación de una oficina o dependencia específica que se responsabilice de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y su modificación la Ley Estatutaria 1885 de 2018, designando preferiblemente un referente de juventud que esté adscrito a la administración, para evitar retrasos en el funcionamiento del sistema.
- SOLICITAR al gobierno nacional que se reactive el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud, dado que este se instaló el 20 de octubre de 2020 y tanto en el 2021 como en el 2022 no se llevó a cabo la sesión, siendo un espacio importante donde la institucionalidad y los jóvenes pueden interlocutar, en el que participen todos sus integrantes.
- REITERAR al gobierno nacional la recomendación realizada en el año 2020 respecto a que, en futuras sesiones del Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud, incorpore en los temas a tratar aquellas medidas de prevención, promoción y protección que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, por tratarse de la instancia que se encarga de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, promoción, protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes en el nivel nacional.
- INSTAR a las entidades territoriales y al gobierno nacional que debe llevarse a cabo cada año, la conmemoración del día internacional de la juventud, fijada para el 12 de agosto, realizando la semana de juventud como lo establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- INSTAR a las entidades territoriales para que destinen presupuesto para el desarrollo de los temas de juventud de su territorio, de igual manera para la plena



operatividad de los Consejos de Juventud y de las Plataformas de Juventud, al ser la base de las instancias juveniles en los territorios.

- INSTAR a las Juntas Administradoras Locales, Concejos municipales y distritales, y Asambleas departamentales para que presten sus instalaciones con el fin de que los consejeros de juventud que aún no cuentan con un lugar propio destinado por la entidad territorial puedan realizar sus sesiones, mientras que esta destina del lugar propio a los Consejos de Juventud.

INSTAR a las administraciones municipales, distritales y departamentales para que destinen un lugar propio a los Consejos de Juventud de su territorio, dotado de los elementos necesarios para su funcionamiento, para que puedan desarrollar sus sesiones.

- RECOMENDAR al gobierno nacional y en especial a la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, al ser el ente rector del Sistema Nacional de Juventud, para que desarrolle pedagogía donde promueva y difunda información sobre los Consejos de Juventud, que permita que la población juvenil colombiana conozca plenamente esta importante instancia de participación.
- INSTAR a las entidades territoriales en las que no se encuentra conformada la Plataforma de Juventud, a que lo realicen en el corto plazo con el fin de que las y los jóvenes de su territorio puedan acceder a esta instancia de participación, para incidir en las temáticas que los afectan y son de su interés.
- INSTAR a las entidades territoriales a que destinen una de las sesiones de los Consejos de Política Social que desarrollen en su territorio, a la temática de juventud, en la cual sean invitados las y los jóvenes representantes tanto de los Consejos como de las Plataformas de Juventud, con el fin de que la juventud se pueda pronunciar en este espacio en el que se encuentran diferentes sectores de la administración, que tienen a cargo asuntos que son transversales a la garantía de los derechos de la población juvenil.
- SOLICITAR a la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, que en aquellos territorios donde no se encuentra conformada, registrada y/o actualizada la Plataforma de Juventud, realice el acompañamiento técnico y desarrolle las capacitaciones que sean necesarias, para que se pueda contar con estas instancias de participación en pleno funcionamiento.



- INSTAR a las entidades territoriales y al gobierno nacional, para que garanticen la participación de las y los jóvenes en la elaboración y/o formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Juventud, al ser las juventudes quienes conocen sus necesidades y desde un trabajo articulado, pueden aportar efectivamente a su construcción.
- INSTAR a las entidades territoriales y al gobierno nacional para que pongan en marcha y funcionamiento las Comisiones de Concertación y Decisión, con el fin de garantizar la participación efectiva de las y los jóvenes, teniendo en cuenta que ya fueron elegidos los consejeros de juventud.
- RECORDAR a la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, que cada 6 meses, es decir, en los meses de enero y julio de cada año, debe remitir a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, la matriz de seguimiento sobre el Sistema Nacional de Juventud, enviada a dicha dependencia en el primer semestre de 2022, acorde con lo señalado en la Directiva 021 de 2021 expedida por este órgano de control.
- RECORDAR a las y los jóvenes de los Consejos de Juventud que la realización y convocatoria de las Asambleas de Juventud está a su cargo, con el apoyo de las entidades territoriales y de las Plataformas de Juventud, al ser estas últimas una instancia asesora.
- RECOMENDAR a los Consejos y Plataformas de Juventud que deben trabajar articuladamente en beneficio de las y los jóvenes que los eligieron y designaron en estas instancias representativas de las juventudes; adicionalmente, debe realizar como mínimo el número de sesiones establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, ya sea en modalidad presencial, virtual o semipresencial, usando los medios tecnológicos a su alcance.
- REALIZAR por parte de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, la asistencia técnica para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades a las entidades territoriales, acorde con su rol de ente rector del Sistema Nacional de Juventud.
- INSTAR a las entidades territoriales y al gobierno nacional para que, en cada uno de los territorios del país, se realicen las sesiones de interlocución de las que habla el artículo 50 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil; ya que es de vital importancia



que las juventudes y la administración puedan aprovechar estos espacios para trabajar sobre los temas que afectan a las juventudes.

- SOLICITAR a la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, un informe del estado actual de las instancias de participación que componen el subsistema de participación de las juventudes, de las Comisiones de Concertación y Decisión como de aquellos espacios de interlocución con los que cuentan las juventudes en sus territorios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil modificado por el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018.
- INSTAR a todos los actores que hacen parte del Sistema Nacional de Juventud para que tengan en cuenta y den cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las diferentes directivas que la Procuraduría General de la Nación ha emitido desde la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, para la garantía del goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes en Colombia.
- RECORDAR a los servidores públicos responsables de la operatividad del Sistema Nacional de Juventud, los deberes establecidos en la Constitución y la ley, cuya omisión se constituye en falta disciplinaria, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Proyectó: José Eduardo Quiroga González / Líder Temática de Juventud PDIAFM – Coordinador Equipo de Trabajo Juvenil.

Revisó: Rita Liliana Rivera Amado / Asesora PDIAFM.

Aprobó: Viviana Mora Verbel - Procuradora Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer.

(Trazabilidad Virtual)